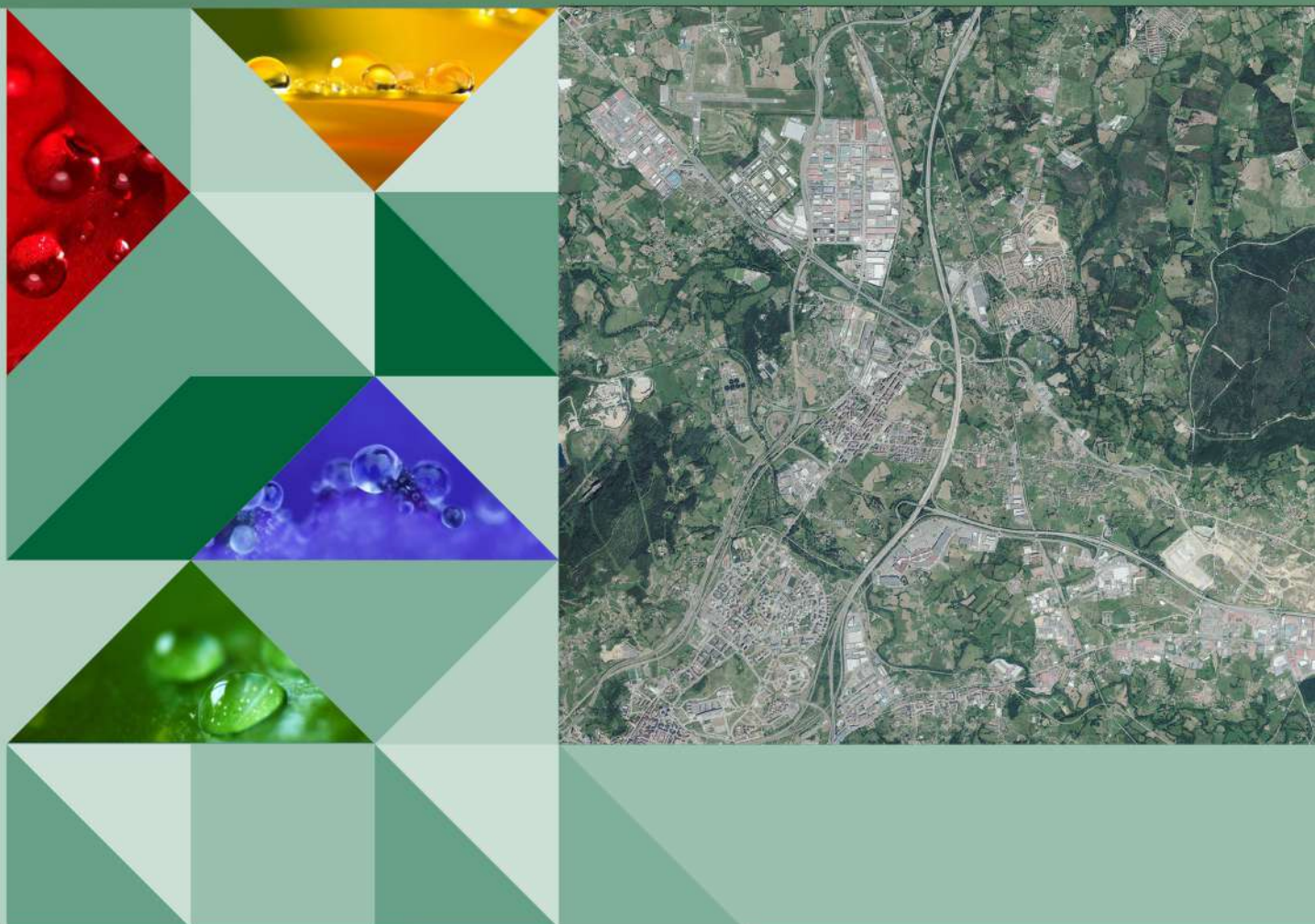


DOCUMENTO INICIAL ESTRATÉGICO MODIFICACIÓN DE LAS DIRECTRICES SECTORIALES DE EQUIPAMIENTO COMERCIAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Septiembre - 2024



Promotor:



**Principado de
Asturias**

Consejería de Transición
Ecológica, Industria y
Desarrollo Económico

Autoría:

**APILÁNEZ
Y MORTERA**

ÍNDICE

1. OBJETIVOS DE LAS DIRECTRICES SECTORIALES EVALUADAS	3
1.1. Introducción	3
1.2. Objetivos de las Directrices Sectoriales.....	3
2. ALCANCE Y CONTENIDO DEL PLANEAMIENTO PROPUESTO Y DE SUS ALTERNATIVAS RAZONABLES, TÉCNICA Y AMBIENTALMENTE VIABLES	5
2.1. Prioridades de la Revisión de las Directrices de Equipamiento Comercial	5
2.2. Prioridades y estructuración del modelo territorial de ordenación del equipamiento comercial	7
2.3. Disposiciones generales para la Directriz Primera	9
2.4. Disposiciones generales para la Directriz Segunda.....	10
2.5. Disposiciones generales para la Directriz Tercera	13
2.6. Descripción de las alternativas propuestas.....	15
2.6.1. Alternativa 0.....	15
2.6.2. Alternativa 1.....	15
2.6.3. Alternativa 2	15
3. DESARROLLO PREVISIBLE DEL PLANEAMIENTO	17
4. CARACTERIZACIÓN DE LA SITUACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE ANTES DEL DESARROLLO DEL PLANEAMIENTO EN EL ÁMBITO TERRITORIAL AFECTADO	19
4.1. Población	19
4.1.1. Introducción al Principado de Asturias.....	19
4.1.2. Población de Asturias	19
4.1.3. Actividad económica de Asturias.....	21
4.1.4. El comercio en el contexto empresarial de Asturias	22
4.1.5. Síntesis de la actividad comercial en Asturias	23
4.2. Suelo y subsuelo	25
4.2.1. Geomorfología	25
4.2.2. Geología	26
4.3. Red fluvial.....	28
4.4. Aire y clima.....	29
4.4.1. Calidad del aire.....	29
4.4.2. Clima.....	32
4.5. Biota	33
4.5.1. Flora y vegetación	33
4.5.2. Fauna	36
4.6. Paisaje.....	36
4.7. Patrimonio cultural.....	37
4.8. Espacios protegidos.....	39
5. EFECTOS AMBIENTALES PREVISIBLES.....	41
5.1. Sobre la población y la salud humana	41
5.1.1. Actividad económica y empleo	41
5.1.2. Movilidad.....	42
5.1.3. Población	42
5.2. Sobre el medio biológico	43
5.3. Sobre el medio físico.....	44
5.4. Sobre el medio perceptual.....	45
5.5. Sobre el patrimonio cultural	46

6. EFECTOS PREVISIBLES SOBRE LOS PLANES SECTORIALES Y TERRITORIALES CONCURRENTES	47
6.1. Directrices Regionales de Ordenación del Territorio de Asturias	47
6.1.1. Áreas de planificación territorial.....	48
6.1.2. Evaluación de impacto estructural	50
6.2. Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Principado de Asturias (PORNA).....	51
6.3. Planes de especies amenazadas	52
6.4. Plan forestal de Asturias	52
6.5. Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrológica del Cantábrico Occidental	53
6.6. Plan Territorial Especial del Suelo de Costas	56
6.7. Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático.....	57
6.8. Plan Nacional Integrado de Energía y Clima (PNIEC 2021 - 2030)	60
6.9. Estrategia de Adaptación al Cambio Climático de la Unión Europea 2021	61
6.10. Plan Estratégico de calidad del aire del Principado de Asturias 2023 - 2030	62
6.11. Estrategia de acción por el clima del Principado de Asturias.....	63
6.12. Plan de Asturias de Salud y Medio Ambiente (PASYMA) 2019 - 2023.....	64
6.13. Estrategia Española de Economía Circular.....	65
6.14. Plan de salud del Principado de Asturias de 2019 - 2030	66

1. OBJETIVOS DE LAS DIRECTRICES SECTORIALES EVALUADAS

1.1. Introducción

El presente informe, redactado por APILÁNEZ Y MORTERA, S.L. (C/ Dindurra, 21 - 2º B, 33202 Gijón; telf.: 985 33 17 89; c.e.: apymor@apymor.com), es el Documento Inicial Estratégico (DIE) para la tramitación, conforme al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria, recogida en la *Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental*, de la MODIFICACIÓN DE LAS DIRECTRICES SECTORIALES DE EQUIPAMIENTO COMERCIAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, promovida por la CONSEJERÍA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, INDUSTRIA Y DESARROLLO ECONÓMICO del PRINCIPADO DE ASTURIAS, y redactada en junio de 2024.

1.2. Objetivos de las Directrices Sectoriales

Los contenidos de este apartado han sido tomados de la MODIFICACIÓN DE LAS DIRECTRICES SECTORIALES DE EQUIPAMIENTO COMERCIAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, redactada por la CONSEJERÍA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, INDUSTRIA Y DESARROLLO ECONÓMICO del PRINCIPADO DE ASTURIAS, en junio de 2024.

3

Se definen los objetivos específicos que se resumen a continuación:

1. Eliminar la exigencia de que la implantación de grandes equipamientos comerciales haya de someterse a una "Evaluación de Impacto Estructural del gran equipamiento comercial"; así como la supresión de la "Evaluación de impacto territorial de equipamiento de proximidad", ya que su exigencia no se encuentra recogida en la Ley de Comercio Interior.
2. Impulsar un modelo de desarrollo urbano compacto que sea multifuncional y socialmente solidario, que tenga en cuenta el sistema multipolar de ciudades y que evite la difusión extrema y favorezca densidades intermedias.
3. Favorecer un modelo de ciudad sostenible en el que la implantación del comercio esté unida al desarrollo residencial, tanto en la renovación de espacios urbanos dentro de la misma, como en su expansión, para contribuir a la concentración de la población en ciudades y villas, y en sus inmediatos ámbitos urbanizables, como forma de ordenación más eficiente para una adecuada prestación de servicios a la ciudadanía con el menor impacto medioambiental, preservando el patrimonio natural, paisajístico y cultural.
4. Incorporar medidas que garanticen la calidad de vida de la ciudadanía y no incrementen el coste de los servicios públicos con los que tengan relación, poniendo en valor la aportación a la sostenibilidad económica, social y medioambiental del comercio de proximidad ya existente en nuestra Comunidad Autónoma.

5. Facilitar, a través de la planificación territorial de los equipamientos comerciales, la transición hacia una movilidad más sostenible, segura y conectada que vertebral el territorio y sea garante de la cohesión territorial y de la equidad entre la ciudadanía asturiana, incorporando medidas que desincentiven el uso del vehículo privado procuren evitar la saturación de las vías de comunicación.
6. Articular una ordenación territorial de los equipamientos comerciales desvinculada de los conceptos de áreas, zonas, cabeceras y niveles comerciales con la finalidad de simplificar los requisitos de implantación, clarificarlos y lograr un mayor equilibrio territorial, respetando las características de la oferta y demanda de cada zona y dotando a la planificación de una visión única de la totalidad del territorio asturiano para la regulación de un sector económico de máxima importancia.
7. Revisar las áreas comerciales de Asturias para adaptar la regulación a las características de población, oferta comercial, demanda de la ciudadanía, potencial turístico del comercio local y comarcal, teniendo especial consideración a la concentración existente en las comarcas de Oviedo, Gijón, Avilés, Nalón y Caudal, potenciando el uso de las instalaciones comerciales ya existentes y en declive.
8. Facilitar el uso del suelo disponible para atender la situación de oferta y demanda de los municipios de menor tamaño, especialmente en la zona occidental y oriental de Asturias, de forma que se garantice el abastecimiento de productos alimenticios y básicos a la población que complementa la oferta comercial existente de pequeñas empresas comerciales.
9. Modificar la regulación sobre las condiciones y criterios a cumplir para proceder a la ampliación del gran equipamiento comercial ya existente o para el cambio de usos dentro de éste (ocio y o/restauración a usos comerciales o viceversa).
10. Reducir la complejidad técnica de las actuales directrices en sus aspectos procedimentales, aplicando criterios de simplificación administrativa al objeto de mejorar la eficiencia y la agilidad de los procedimientos y trámites previstos en las directrices sectoriales. Todo ello sin menoscabo de la legislación urbanística y medioambiental.
11. La regulación y actuación municipal será acorde con el contenido de las directrices, que constituyen el marco legal obligatorio que se ejerce con respeto a la autonomía local, en cuanto Administración competente en materia de planeamiento urbanístico y de emisión de licencias, de manera que ésta disponga de cierto margen de actuación en la ordenación de los equipamientos comerciales (fijación de los requisitos en materia de emplazamiento, dimensiones, etc., para la implantación o ampliación de los grandes establecimientos comerciales). Se establecerá un sistema de coordinación entre administraciones que aporte claridad al administrado y seguridad de cumplimiento de la normativa autonómica.

2. ALCANCE Y CONTENIDO DEL PLANEAMIENTO PROPUESTO Y DE SUS ALTERNATIVAS RAZONABLES, TÉCNICA Y AMBIENTALMENTE VIABLES

Los contenidos de este apartado han sido tomados de la MODIFICACIÓN DE LAS DIRECTRICES SECTORIALES DE EQUIPAMIENTO COMERCIAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, redactada por la CONSEJERÍA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, INDUSTRIA Y DESARROLLO ECONÓMICO del PRINCIPADO DE ASTURIAS, en junio de 2024.

2.1. Prioridades de la Revisión de las Directrices de Equipamiento Comercial

La ordenación de los usos y los equipamientos comerciales en la totalidad del territorio de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias debe realizarse a través de unas Directrices Sectoriales, tal como establece el artículo 17 de la *Ley del Principado de Asturias 9/2010, de 17 de diciembre, de Comercio Interior* y con arreglo al modelo definido por la legislación vigente en materia de ordenación territorial y urbanismo. Este modelo se encuentra recogido en el artículo 32 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo, aprobado por *Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril* (TROU).

5

La finalidad básica de las directrices es orientar y ordenar la incidencia territorial y medioambiental de los usos y los equipamientos comerciales desde la defensa de un modelo de desarrollo urbano compacto, multifuncional, sostenible y socialmente solidario, siendo el marco obligado de referencia para las actuaciones de las Administraciones Públicas en la materia objeto de regulación, tanto para proceder a autorizar los usos y los equipamientos comerciales, como para establecer planes o programas relacionados con estos.

Las Directrices Sectoriales deben atender, según lo establecido en el apartado cuarto del artículo 17 de la Ley de Comercio Interior, a la consecución de los siguientes objetivos:

- a) Propiciar el desarrollo de la actividad comercial en ciudades, villas o núcleos de población, en especial, en sus cascos históricos, centros urbanos y nuevas áreas residenciales.
- b) Favorecer la salvaguardia de los centros históricos, conservando el mantenimiento y desarrollo, en los mismos, del comercio tradicional, conceptuado como parte del patrimonio e identidad cultural y fuente primordial de revitalización de su vida urbana. Igualmente, atribuir al comercio un papel destacado dentro de las iniciativas y los procesos de rehabilitación urbana y de renovación de las áreas degradadas o deficitarias desde el punto de vista del abastecimiento y los servicios.

- c) Abordar la integración de los equipamientos comerciales en su entorno, con especial atención a factores como la movilidad, el tráfico y la contaminación. En este sentido, la localización comercial deberá hacerse evitando, en la medida de lo posible, ubicaciones que generen desplazamientos masivos e innecesarios, saturación de las vías de comunicación, deficiencias en las conexiones a la red de infraestructuras o de transporte público.
- d) La ordenación de los usos y los equipamientos comerciales habrá de atender a satisfacer los intereses y las necesidades de compra de los consumidores, especialmente los de la población más dependiente y con dificultades de movilidad, o que viven en zonas de montaña o rurales.

Además, se deben de tener presente las disposiciones que en materia de comercio interior prevé la recientemente aprobada *Ley del Principado de Asturias 2/2024, de 30 de abril, de Impulso Demográfico* que, en su artículo 65, prevé el fomento de la diversificación económica en el medio rural mediante el impulso de actividades económicas complementarias a las agroalimentarias, pesqueras, ganaderas y forestales, para favorecer modelos de economía local mixtos, integrados, integradores y sistémicos en un mismo ámbito territorial, por medio de medidas transversales que tengan por objeto, encontrándose entre ellas:

- El desarrollo de acciones que favorezcan la transmisión generacional de comercios, el impulso a mercados estacionales, la modernización y especialización de comercios rurales de primera necesidad, así como actuaciones de promoción y visibilidad comercial de productos autóctonos.
- Apoyar tanto el mantenimiento como los nuevos modelos e iniciativas del comercio en el medio rural y local, así como la modernización de los equipamientos públicos comerciales tradicionales: plazas de abastos, mercados, ferias y venta ambulante, con atención especial a las zonas rurales y aldeas de aquellos concejos con especiales dificultades demográficas.

Por otra parte, el artículo 70 de la citada Ley de Impulso Demográfico, relativo al apoyo a las producciones locales y el consumo de proximidad, establece que la Administración del Principado de Asturias apoyará las iniciativas de producción alimentaria de proximidad y consumo alimentario responsable y sostenible de productos locales, tanto agroecológicos como de calidad diferenciada. Apoyando, entre otras cuestiones, la incentivación de la distribución y el comercio de proximidad y las redes de consumo.

Igualmente, la modificación de las directrices vigentes tendrá que hacerse en coherencia con lo establecido en la *Ley del Principado de Asturias 12/2018, de 23 de noviembre, de Transportes y movilidad Sostenible*, para facilitar, a través de la planificación territorial de los equipamientos comerciales, la transición hacia una movilidad más sostenible, segura y conectada.

Partiendo de estos objetivos generales, se identifican las prioridades y objetivos específicos que deben orientar la reforma de las actuales directrices para su modernización, entre las cuales está su adaptación a los cambios experimentados por la oferta y la demanda durante su periodo de vigencia, así como a las modificaciones incluidas en la *Ley del Principado de Asturias 9/2010, de 17 de diciembre, de Comercio Interior*, aprobada con posterioridad a la entrada en vigor de las mismas.

2.2. Prioridades y estructuración del modelo territorial de ordenación del equipamiento comercial

El ámbito geográfico de la revisión de las Directrices Sectoriales de Equipamiento Comercial es la totalidad del territorio de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias. El documento de Avance propone un cambio respecto al modelo vigente en las actuales directrices que se trata de justificar y explicar antes de seguir con las medidas de ordenación territorial propuestas. La experiencia acumulada en el periodo transcurrido desde que se aprobaron las anteriores directrices sectoriales en 2010 ha mostrado que el modelo de ordenación territorial ha resultado complejo por su excesiva jerarquización. Se definieron áreas comerciales como espacios integrados por uno o varios concejos cuya población se siente atraída por el concejo o concejos de mayor equipamiento comercial de la zona o zonas, constituyendo esta o estas su núcleo o cabecera. Esto determina que Asturias quedase dividida a estos efectos tan sólo en tres áreas comerciales, muy dispares desde el punto de vista de su demografía, superficie y número de comarcas y concejos integrados, así como número y tamaño de equipamientos comerciales presentes.

Por esa razón parece más adecuado simplificar el modelo de ordenación territorial y adoptar una división territorial más acorde con los intereses comerciales, respetando las características de la oferta y demanda de zonas más homogéneas. Desde ese punto de vista, se considera que la división en ocho comarcas funcionales o áreas de planificación territorial incluida en las Directrices Regionales de Ordenación Territorial de Asturias, aprobadas en virtud del *Decreto 11/1991 del 24 de enero*, podría cumplir con esos objetivos. Y todo ello sin perjuicio de que, en el proceso de tramitación de las directrices, el modelo pudiera sufrir variaciones tendentes a simplificar la propuesta inicial, especialmente en lo que respecta a una agrupación de comarcas en áreas con la misma división territorial que se ha utilizado recientemente para delimitar las áreas sanitarias que concentran flujos de movimientos de población dentro de esas zonas, en este caso debido a la existencia de hospitales o equipamientos sanitarios de referencia. Esto supondría agrupar las comarcas en tres áreas: área Occidente-Costa; área Centro-Suroccidente y área Oriente.

Otra ventaja de adoptar esta división territorial en comarcas funcionales es que el asesoramiento municipal, a la hora de adecuar sus planeamientos urbanísticos a las necesidades comerciales que surjan, podría corresponder directamente a las Oficinas Urbanísticas Territoriales (comarcas Eo-Navia-Narcea-Oriente). Esa tarea de asesoramiento se podría extender además a la tramitación y resolución de expedientes municipales sobre grandes equipamientos comerciales en su territorio, facilitando así una unificación de criterios en la materia, respetando autonomía local, que es otro de los objetivos de las directrices sectoriales de comercio.



Áreas funcionales o áreas de planificación territorial a efectos comerciales.

Esta nueva ordenación comarcal que se realiza al objeto de simplificar los requisitos de implantación, clarificarlos y lograr un mayor equilibrio territorial, incluirá determinaciones para que las comarcas puedan establecer grandes equipamientos comerciales, en especial en aquellas que no cuentan aún con ninguno, siempre salvaguardando la protección de los entornos urbanos, los centros históricos y de ciudad, la calidad medioambiental y el comercio ya establecido en atención al papel de sostenibilidad económica social y ambiental que tiene en la vida ciudadana.

Las Directrices Sectoriales de Equipamiento Comercial modificadas adoptarán, inicialmente, una distribución territorial del equipamiento comercial conjugando la tipología del equipamiento con su ubicación física en alguna de las siguientes áreas funcionales a efectos del comercio o áreas comerciales:

1. Comarca EO-NAVIA.
2. Comarca NARCEA.
3. Comarca AVILÉS.
4. Comarca OVIEDO.
5. Comarca GIJÓN.
6. Comarca ORIENTE.
7. Comarca CAUDAL.
8. Comarca NALÓN.

Área	Comarca	Ayuntamientos
Área Occidente-Costa	Comarca Eo-Navia	Boal, Castropol, Coaña, El Franco, Grandas de Salime, Illano, Luarca, Navia, Pesoz, San Martín de Oscos, San Tirso de Abres, Santa Eulalia de Oscos, Tapia de Casariego, Taramundi, Vegadeo, Villanueva de Oscos, Villayón
	Comarca Narcea	Allande, Cangas del Narcea, Degaña, Ibias, Tineo
	Comarca Avilés	Avilés, Candamo, Castrillón, Corvera, Cudillero, Gozón, Illas, Muros del Nalón, Pravia, Soto del Barco
Área Centro-Suroccidente	Comarca Oviedo	Belmonte, Bimenes, Cabranes, Grado, Las Regueras, Llanera, Morcín, Nava, Noreña, Oviedo, Proaza, Quirós, Ribera de Arriba, Riosa, Salas, Santo Adriano, Sariego, Siero, Somiedo, Teverga, Yernes y Tameza
	Comarca Caudal	Aller, Lena, Mieres
Área Oriente	Comarca Gijón	Carreño, Gijón, Villaviciosa
	Comarca Oriente	Amieva, Cabrales, Cangas de Onís, Caravia, Colunga, Llanes, Onís, Parres, Peñamellera Alta, Peñamellera Baja, Piloña, Ponga, Ribadedeva, Ribadesella
	Comarca Nalón	Caso, Langreo, Laviana, San Martín del Rey Aurelio, Sobrescobio

Las comarcas Eo-Navia, Narcea y Avilés conformarían el área del Occidente-Costa; las comarcas Oviedo y Caudal se agruparían en el área Centro-Suroccidente; y las comarcas Gijón, Oriente y Nalón formarían el área Oriente.

2.3. Disposiciones generales para la Directriz Primera

La Directriz primera, bajo el título “Disposiciones Generales”, se ocupa de detallar su ámbito de actuación, comprensivo de la identificación del sector al que se refieren, distinguiéndolo con claridad de otros afines, y concretando el régimen al que deberán someterse los grandes equipamientos comerciales, además de establecer las restantes obligaciones de los demás equipamientos, en un contexto de libertad de establecimiento, en el marco regulatorio establecido por las directrices; de simplificación administrativa; de desarrollo de entornos urbanos compactos; protección de los mismos especialmente en el comercio de proximidad y sostenibilidad ambiental ateniéndose al principio general de que la implantación comercial se realizará preferentemente en suelo urbano y vinculado al desarrollo de entorno urbanos compactos. Todo ello sin perjuicio de las posibles excepciones que debidamente justificadas, por su elevado impacto en el sector o en el territorio, se pudieran introducir en el documento de aprobación inicial. La primera de las Directrices Regionales de Ordenación del Territorio, aprobadas mediante *Decreto 11/91* mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, de fecha 24 de enero de 1991 (BOPA núm. 45 de 23 de febrero de 1991), contiene 11 artículos: 6 de marco general y 5 de definiciones y tipología de los equipamientos comerciales.

Con la actual revisión, se pretende:

1. Abordar la simplificación de la actual regulación del equipamiento comercial y de los requisitos para su implantación, defendiendo y preservando, con carácter general, el modelo de desarrollo urbano compacto, multifuncional, sostenible y socialmente solidario, optimizando las infraestructuras y equipamientos (sistemas generales y locales).
2. Modificar la regulación relativa al plazo de vigencia de las directrices, resultando oportuno adaptar esta cuestión a lo previsto en el apartado 5 del artículo 17 de la Ley de Comercio Interior, de manera que, manteniendo la vigencia indefinida establecida en el referido precepto, se fije un plazo de cuatro años para su revisión. Una vez superado el plazo de revisión, las directrices se entenderán automáticamente prorrogadas hasta la aprobación de las siguientes.
3. Revisar las definiciones de las Directrices para adaptarlas a la Ley de Comercio Interior, especialmente aquellas relativas a los tipos de actividad comercial: comercio minorista y mayorista (artículos 6 y 7 de la ley) y otros conceptos incluidos en las directrices vigentes.
4. Evaluar y, en su caso, redefinir algunos elementos y aspectos de la directriz primera:
 - a. El ámbito objetivo de las Directrices Sectoriales de Equipamiento Comercial y sus exclusiones de conformidad con lo establecido en los artículos 6, 7 y 14 de la Ley de Comercio Interior.
 - b. La tipología de equipamientos comerciales en función de su superficie; simplificándola de manera que la referencia principal sea la de los 2.500 m² como límite entre el equipamiento comercial de proximidad y otras tipologías que deberán adecuar su superficie útil de venta en función de las necesidades existentes y previstas y a criterios de sostenibilidad.
 - c. Las zonas urbanísticas de implantación comercial, teniendo en cuenta y bajo el prisma de las modificaciones normativas introducidas tras la entrada en vigor de las Directrices, por el vigente texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, y el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo, aprobado mediante Decreto 63/2022, de 23 de octubre.

2.4. Disposiciones generales para la Directriz Segunda

La Directriz segunda, “Ordenación Territorial de los Equipamientos Comerciales”, es la encargada de regular los criterios a cumplir por los entes locales a la hora de otorgar sus títulos administrativos en materia de equipamientos comerciales, referida a dimensiones, emplazamientos, etc., debiendo ser claros y no discriminatorios, pero cumpliendo los objetivos referidos a reto demográfico, medio ambiente, movilidad e infraestructuras, entre otros. Esta directriz detalla las condiciones que en cada zona comercial se deberán cumplir para las implantaciones comerciales, de cualquier tamaño, de nueva planta o las ampliaciones y/o modificaciones de las existentes.

El modelo territorial propuesto en la revisión de las Directrices Sectoriales se ajustaría a las ocho comarcas funcionales que las Directrices Regionales de Ordenación del Territorio, aprobadas mediante *Decreto 11/91* mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, de fecha 24 de enero de 1991 (BOPA núm. 45 de 23 de febrero de 1991), dividen en territorio asturiano, esto es: Avilés, Caudal, Eo-Navia, Gijón, Nalón, Narcea, Oriente y Oviedo. Estas comarcas se agruparían conformando tres áreas grandes áreas a efectos de ordenación del comercio: área occidental, que incluiría las comarcas Eo-Navia y Narcea; área central y sus zonas de influencia; y área oriental. Además, se simplificará la actual estructura territorial en lo que respecta a las zonificaciones y niveles, proponiéndose la eliminación de las cabeceras.

La modificación de esta directriz tiene como prioridad la simplificación que ha de guiar la definición y aplicación de criterios de implantación territorial de los equipamientos comerciales a partir de un modelo territorial más simple.

Además del nuevo modelo territorial planteado en el apartado tercero del avance, se pretenden los siguientes objetivos respecto de la ordenación territorial de los equipamientos comerciales:

1. Propiciar un modelo urbano sostenible en el que la implantación del comercio esté, con carácter general, unida al desarrollo residencial, tanto en la renovación de espacios urbanos dentro de la misma, como en su expansión, para contribuir a la concentración de la población en ciudades y villas, y en sus inmediatos ámbitos urbanizables, como forma de ordenación más eficiente para una adecuada prestación de servicios a la ciudadanía con el menor impacto medioambiental, preservando el patrimonio natural, paisajístico y cultural.
2. Regular la integración de los usos comerciales y servicios con otros usos vinculados al ocio, hostelería y otros usos terciarios complementarios, así como el equilibrio entre los propios usos comerciales. Se evitará, en todo caso, una excesiva especialización que pudieran incidir negativamente en la satisfacción de las necesidades de compra cotidiana.
3. Incorporar medidas que garanticen la calidad de vida de la ciudadanía y no incrementen el coste de los servicios públicos con los que tengan relación, poniendo en valor la aportación a la sostenibilidad económica, social y medioambiental del comercio de proximidad ya existente en nuestra Comunidad Autónoma.
4. Facilitar, a través de la planificación territorial de los equipamientos comerciales, la transición hacia una movilidad más sostenible, segura y conectada que vertebré el territorio y sea garante de la cohesión territorial y de la equidad entre la ciudadanía asturiana, incorporando medidas que desincentiven el uso del vehículo privado y que procuren evitar la saturación de las vías de comunicación.
5. Apoyar, tanto el mantenimiento, como los nuevos modelos e iniciativas del comercio en el medio rural y local, así como la modernización de los equipamientos públicos comerciales tradicionales: plazas de abastos y mercados con atención especial a las zonas rurales y aldeas de aquellos concejos con especiales dificultades demográficas.
6. Respecto del gran equipamiento comercial y sus ampliaciones, que irán vinculadas al agotamiento de la superficie o la obsolescencia del equipamiento comercial:

- a. Se dará prioridad a las implantaciones de grandes equipamientos comerciales que contribuyan al desarrollo y ejecución de actuaciones sobre el medio urbano (las que tengan por objeto realizar obras de rehabilitación edificatoria, y las de regeneración y renovación urbanas) frente a otras actuaciones en la trama urbana, frente las de expansión de la misma, debiendo ambas de incorporar una diversidad de usos.
 - b. La implantación del gran equipamiento comercial deberá ser proporcional a la hipotética demanda de usos comerciales generada por el entorno residencial al que preste fundamentalmente servicio y se podrá llevar a cabo siempre que los proyectos se acompañen de actuaciones y proyectos completos con las adecuadas garantías de sostenibilidad ambiental, social y económico financiera.
 - c. En el caso de ampliaciones de grandes equipamientos o de construcción de centros de nueva planta, se analizará, entre otras cuestiones, el impacto sobre la movilidad generada, aportando alternativas al transporte privado para desincentivar su uso, las infraestructuras viarias, de transporte y de servicios (sistemas generales y locales), previendo, en su caso, la asunción de la construcción de dichas infraestructuras o su mejora y ampliación por parte de la promotora de dicho equipamiento.
 - d. Previendo, además, la adopción de medidas medioambientales que impidan o minimicen el incremento de la contaminación del agua, aire y ruido, así como de la prestación de los servicios públicos de tratamiento de aguas residuales y de recogida y gestión de residuos que pudieran incrementar sustancialmente la huella de carbono de la zona de implantación. Todo ello, sin perjuicio de las evaluaciones ambientales que pudieran resultar precisas.
7. Con carácter general, en las zonas o sectores industriales se podrán autorizar aquellas implantaciones comerciales directamente relacionadas con el desarrollo de la actividad industrial de que se trate, así como establecimientos comerciales de carácter individual que estén dedicados de forma exclusiva al comercio mayorista y otros establecimientos comerciales de carácter individual, dedicados exclusivamente a la venta de automóviles, embarcaciones y otros vehículos, de maquinaria, de materiales para la construcción y artículos de saneamiento, y de centros de jardinería, tal y como establecen las actuales Directrices.
 8. Con carácter general, en suelos no urbanizables no se autorizarán las implantaciones de equipamientos comerciales, con la excepción de los núcleos rurales para dar satisfacción a los criterios de proximidad y servicio a la población local. Atendiendo a criterios de interés general y para asegurar el servicio de productos básicos a la población tanto local como turística, se podrán crear y los equipamientos de servicios de incidencia supramunicipal y se podrá utilizar suelo de diversa consideración urbanística, preferentemente que se encuentre en la proximidad o como continuidad de los espacios urbanos para equipamiento comercial cuya dimensión, servicios a la ciudadanía y aprovisionamiento de mercancía no fuera posible en otro espacio en el municipio y con las limitaciones que se establecerán en las Directrices. Estos equipamientos garantizarán, tanto con un informe completo de actuaciones, como mediante garantía financiera, la ejecución de medidas medioambientales en relación con el control de la contaminación del agua, del aire y acústica, el reciclaje y tratamiento de residuos, aguas residuales y los servicios alternativos al uso del vehículo privado.

9. Respecto a la evaluación ambiental, de acuerdo al Real Decreto 445/2023, de 13 de junio, por el que se modifican los anexos I, II y III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, los proyectos de construcción de centros comerciales se someterán a evaluación de impacto ambiental simplificada, tal como recoge el Grupo 7, apartado b) Proyectos de urbanizaciones, incluida la construcción de centros comerciales y aparcamientos, del ANEXO II (Proyectos sometidos a la evaluación ambiental simplificada regulada en el título II, capítulo II, sección 2.^a). Siguiendo esta normativa, se someterán a procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental los proyectos de gran equipamiento comercial que tengan una superficie útil de exposición y venta al público superior a los 2.500 m², los de ampliación del equipamiento comercial ya existente que reúnan las características de los grandes equipamientos y complejos comerciales y los de ampliación de equipamientos de proximidad cuando pasen a tener una superficie mayor de 2.500 m².
10. En cumplimiento de la ley de comercio interior, desaparece la evaluación de impacto estructural del gran equipamiento comercial, así como la evaluación de impacto territorial del equipamiento de proximidad.
11. Determinar que las edificaciones que alberguen tanto los equipamientos comerciales de proximidad, como los grandes equipamientos y las ampliaciones de ambos, desde el punto de vista de las condiciones estéticas, deberán justificar la adopción de soluciones integradas y singulares que mejoren sustancialmente la calidad de la imagen del espacio urbano (o rural) en el que se ubiquen.
12. Se contendrán previsiones para que, mediante planes especiales de ordenación los usos comerciales y de servicios, se pueda definir en la trama urbana consolidada y, especialmente, en los cascos históricos y centros de ciudad, la ordenación y prioridad de los usos comerciales y terciarios de servicios a la ciudadanía residente; así como las limitaciones, o no, de aquellos que pudieran entrar en competencia con los anteriores, pudiendo incorporar entre sus previsiones la ejecución de actuaciones de reurbanización, de manera que sus previsiones pudieran complementar las de los planes sectoriales y locales de orientación comercial, y todo ello con el objetivo último de abordar, desde la perspectiva de la ordenación del territorio y urbanística, la dinamización de determinadas áreas, preservándolas así de los efectos nocivos que la gentrificación podría generar.

2.5. Disposiciones generales para la Directriz Tercera

La Directriz tercera, titulada “Ordenación urbanística y equipamiento comercial”, disciplinará la ordenación comercial a través de la cogobernanza entre el Principado de Asturias y las Administraciones locales en cumplimiento de los siguientes principios generales: la autonomía de las administraciones locales presente en su ordenamiento jurídico, el obligado cumplimiento de lo regulado en las Directrices Sectoriales, la existencia de informes de conformidad del Principado de Asturias sobre la adecuación de ordenamiento y licencias a dichas Directrices y a la asistencia técnica a los ayuntamientos que lo necesiten para la actuación en esta materia.

La implantación de los equipamientos comerciales que constituye el objeto de las Directrices Sectoriales seguirá estando sujeta a un procedimiento de autorización que instruyen y resuelven los Ayuntamientos, en cuanto órgano sustantivo, con ocasión de la solicitud de las licencias municipales urbanísticas y, en los supuestos que corresponda, con su evaluación de impacto ambiental, y, en su caso, de las declaraciones responsables ambientales de acuerdo a la *Ley del Principado de Asturias 1/2023 de Calidad Ambiental*. Las solicitudes de las licencias municipales se continuarán tramitando y resolviendo a través del procedimiento establecido en las normas reguladoras del régimen local, teniendo en cuenta las reglas establecidas en la legislación de procedimiento administrativo y en la normativa territorial, urbanística y ambiental.

La implantación del equipamiento comercial y su tratamiento habrá de estar debidamente presente en el contenido y en el procedimiento de elaboración de los instrumentos de ordenación urbanística, los cuales, en virtud del artículo 27 del TROTU, están vinculados jerárquicamente a las determinaciones de las Directrices Sectoriales de Equipamiento Comercial y deberán redactarse en coherencia con ellas, teniendo en cuenta sus determinaciones y facilitando su cumplimiento. Con especial incidencia en las determinaciones generales relativas al uso comercial establecidas en el artículo 78 ROTU que determina que las reservas para usos comerciales y terciarios de servicios se dimensionarán en función de la población actual y potencial prevista por el Plan, y se diferenciarán en:

- a) Reservas de carácter general para la implantación de grandes centros comerciales de titularidad privada sobre el territorio, a tenor de las previsiones o, en su caso, criterios de implantación que hayan de ser considerados por el planeamiento urbanístico que concrete las necesidades futuras no previstas.
- b) Reservas de carácter local de titularidad privada para los ámbitos de planeamiento de desarrollo, con la finalidad de generar una adecuada mezcla de usos que garantice la vitalidad de las tramas urbanas y la satisfacción de las demandas sociales del sector servicios, especialmente en las áreas residenciales.

Sobre los usos comerciales, el planeamiento urbanístico municipal deberá regular la inserción de los usos comerciales en sus diferentes tipologías y dimensiones dentro de la estructura urbana, o los distintos niveles de necesidad de compra de los consumidores, garantizando su adecuada implantación, contemplando la interrelación del hábitat y los equipamientos comerciales. Deberá integrar el uso comercial con otros usos y actividades compatibles y de modo muy especial, con el uso residencial. Habrá de promover un modelo territorial local que contemple al comercio en clave de proximidad, disgregado por el territorio en su conjunto, potenciar el uso comercial de las plantas bajas de los edificios residenciales y de oficinas, en lugar de concentrar toda la oferta comercial en un único punto, si ello resulta factible. También habrá de focalizar su interés en mantener la adecuada proporcionalidad entre la superficie destinada a uso comercial y el número de viviendas existentes o previstas, distinguiendo entre el uso comercial que forme parte de los sistemas generales de equipamientos y aquel destinado a servir a los sistemas locales, evitando el aislamiento y la desconexión comercial de las zonas de nueva urbanización respecto del comercio de las zonas consolidadas.

2.6. Descripción de las alternativas propuestas

2.6.1. Alternativa 0

La alternativa 0, o de no actuación, consiste en no modificar las Directrices Sectoriales de Equipamiento Comercial, de modo que continúen con su redacción actual (*Decreto 119/2010, de 15 de septiembre, por el que se aprueba definitivamente la Revisión de las Directrices Sectoriales de Equipamiento Comercial*), sin adaptarse por lo tanto a las disposiciones de la *Ley del Principado de Asturias 9/2010, de Comercio Interior*, y sin dar respuesta a las numerosas dificultades que se han planteado desde el año 2010.

2.6.2. Alternativa 1

Sería una alternativa conservadora que se limitaría a la mera actualización formal de las directrices sin alterar la estructura territorial en ellas definidas. La actualización supondría la plena adaptación de las DSEC a los preceptos de la *Ley del Principado de Asturias 9/2010, de 17 de diciembre, de Comercio Interior*. En concreto, esta modificación tendría como objetivos:

1. Eliminar la exigencia de que la implantación de grandes equipamientos comerciales haya de someterse a una "Evaluación de Impacto Estructural del gran equipamiento comercial"; así como la supresión de la "Evaluación de impacto territorial de equipamiento de proximidad", ya que su obligatoriedad no se encuentra recogida en la citada Ley.
2. Modificar la regulación relativa al plazo de vigencia de las directrices, resultando oportuno adaptar esta cuestión a lo previsto en el apartado 5 del artículo 17 de la Ley de Comercio Interior, de manera que, manteniendo la vigencia indefinida establecida en el referido precepto, se fije un plazo de cuatro años para su revisión. Una vez superado el plazo de revisión, las directrices se entenderán automáticamente prorrogadas hasta la aprobación de las siguientes.

Esta alternativa tendría una tramitación procedimental más simplificada (se presenta una propuesta a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio del Principado de Asturias para su aprobación inicial, se somete a información pública por el plazo de un mes, y se eleva al Consejo de Gobierno para su aprobación definitiva) pero con la misma se dejaría de dar respuesta a una parte importante de los problemas generados en la aplicación de esta norma así como tampoco se atendería a la necesidad de su modernización para adaptarla a los cambios experimentados en la oferta y la demanda comercial.

2.6.3. Alternativa 2

Esta alternativa es la descrita en el apartado 2. ALCANCE Y CONTENIDO DEL PLANEAMIENTO PROPUESTO Y DE SUS ALTERNATIVAS RAZONABLES, TÉCNICA Y AMBIENTALMENTE VIABLES de este documento. Supone una revisión de las actuales Directrices Sectoriales de Equipamiento Comercial pues no solo implicaría la adaptación de las mismas a las disposiciones legales aprobadas desde 2010 sino también introducir modificaciones sustanciales que afectan a elementos singulares de las mismas como sería la delimitación de las áreas comerciales y los criterios de implantación territorial de los equipamientos comerciales, entre otros.

En concreto, esta revisión de las Directrices permitiría conforme a los objetivos fijados:

1. Impulsar un modelo de desarrollo urbano compacto que favorezca un modelo de ciudad sostenible en el que la implantación del comercio esté unida al desarrollo residencial.
2. Incorporar medidas que garanticen la calidad de vida de la ciudadanía y no incrementen el coste de los servicios públicos con los que tengan relación, poniendo en valor la aportación a la sostenibilidad económica, social y medioambiental del comercio de proximidad ya existente en nuestra Comunidad Autónoma.
3. Facilitar, a través de la planificación territorial de los equipamientos comerciales, la transición hacia una movilidad más sostenible, segura y conectada que vertebral el territorio y sea garante de la cohesión territorial y de la equidad entre la ciudadanía asturiana, incorporando medidas que desincentiven el uso del vehículo privado procuren evitar la saturación de las vías de comunicación.
4. Articular una ordenación territorial de los equipamientos comerciales desvinculada de los conceptos de áreas, zonas, cabeceras y niveles comerciales con la finalidad de simplificar los requisitos de implantación, clarificarlos y lograr un mayor equilibrio territorial, respetando las características de la oferta y demanda de cada zona y dotando a la planificación de una visión única de la totalidad del territorio asturiano para la regulación de un sector económico de máxima importancia.
5. Revisar las áreas comerciales de Asturias para adaptar la regulación a las características de población, oferta comercial, demanda de la ciudadanía, potencial turístico del comercio local y comarcal, teniendo especial consideración a la concentración existente en las comarcas de Oviedo, Gijón, Avilés, Nalón y Caudal, potenciando el uso de las instalaciones comerciales ya existentes y en declive.
6. Facilitar el uso del suelo disponible para atender la situación de oferta y demanda de los municipios de menor tamaño, especialmente en la zona occidental y oriental de Asturias, de forma que se garantice el abastecimiento de productos alimenticios y básicos a la población que complementa la oferta comercial existente de pequeñas empresas comerciales.

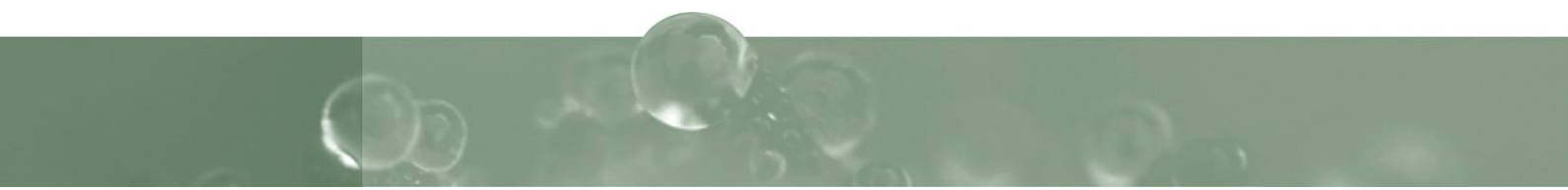
3. DESARROLLO PREVISIBLE DEL PLANEAMIENTO

La tramitación ambiental de la revisión de las Directrices se realizará conforme a la *Sección 1ª del Capítulo I del Título II de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental* y que se concreta en las siguientes etapas:

1. La Consejería de Transición Ecológica, Industria y Desarrollo Económico del Principado de Asturias remitirá al órgano ambiental la solicitud de inicio y los documentos que la deben acompañar (Documento Inicial Estratégico y Propuesta de Documento de Avance de modificación de las Directrices).
2. El órgano ambiental consultará a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, poniendo a su disposición el Documento Inicial Estratégico y la Propuesta de Documento de Avance.
3. Las Administraciones públicas afectadas y las personas interesadas consultadas deberán pronunciarse en el plazo máximo de treinta días hábiles desde la recepción de la solicitud de informe.
4. El órgano ambiental elaborará el Documento de Alcance, y lo remitirá a la Consejería de Transición Ecológica, Industria y Desarrollo Económico, junto con las contestaciones recibidas a las consultas realizadas, para la redacción del Estudio Ambiental Estratégico.
5. La Consejería de Transición Ecológica, Industria y Desarrollo Económico redactará la versión inicial de la revisión de las Directrices y el Estudio Ambiental Estratégico que, una vez aprobado inicialmente, los someterá a consultas y a información pública durante 45 días hábiles o 2 meses, conforme a lo prevenido en el artículo 135.2 del ROTU, que indica que si ese plazo de 45 días hábiles resulta ser superior al establecido en la legislación urbanística (2 meses), se extenderá para hacerlo coincidir con el del trámite ambiental.
6. Tomando en consideración las alegaciones formuladas y la respuesta a las consultas efectuadas, la Consejería de Transición Ecológica, Industria y Desarrollo Económico modificará, en su caso, el Estudio Ambiental Estratégico y elaborará la propuesta final de Revisión de las Directrices, acompañada de un documento resumen en el que se describa la integración en esa propuesta final de los aspectos ambientales, del estudio ambiental estratégico y de su adecuación al documento de alcance, del resultado de las consultas realizadas y cómo estas se han tomado en consideración.
7. La Consejería de Transición Ecológica, Industria y Desarrollo Económico del Principado de Asturias remitirá al órgano ambiental la documentación citada en el apartado anterior.
8. El órgano ambiental formulará la Declaración Ambiental Estratégica en un plazo de cuatro meses desde la recepción del expediente completo.
9. La Declaración Ambiental Estratégica se publicará en el BOPA.
10. Una vez formulada la Declaración Ambiental Estratégica, la Consejería de Ordenación del Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos del Principado de Asturias dará traslado de la propuesta final de la revisión de las Directrices a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio (CUOTA), para la emisión en el plazo de cuatro meses de informe preceptivo y vinculante en cuestiones de interés supramunicipal y de legalidad,
11. La Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias deberá adoptar acuerdo de aprobación definitiva, el cual habrá de incorporar las prescripciones que señale la Declaración

Ambiental Estratégica, así como el informe de la CUOTA en cuanto pudiera ser vinculante.

12. Una vez aprobada definitivamente la presente Revisión de las Directrices y publicado el acuerdo en el BOPA tendrá vigencia indefinida, sin perjuicio de su modificación y revisión.



4. CARACTERIZACIÓN DE LA SITUACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE ANTES DEL DESARROLLO DEL PLANEAMIENTO EN EL ÁMBITO TERRITORIAL AFECTADO

4.1. Población

A continuación se analiza de forma sucinta el medio socioeconómico regional.

4.1.1. Introducción al Principado de Asturias

Asturias, cuya capital es Oviedo, es una comunidad autónoma uniprovincial que tiene una superficie de 10.603 km². Limita al norte con el mar Cantábrico, al oeste con la provincia de Lugo, al sur con la de León y el este con la de Cantabria. Su territorio se divide en 78 municipios.

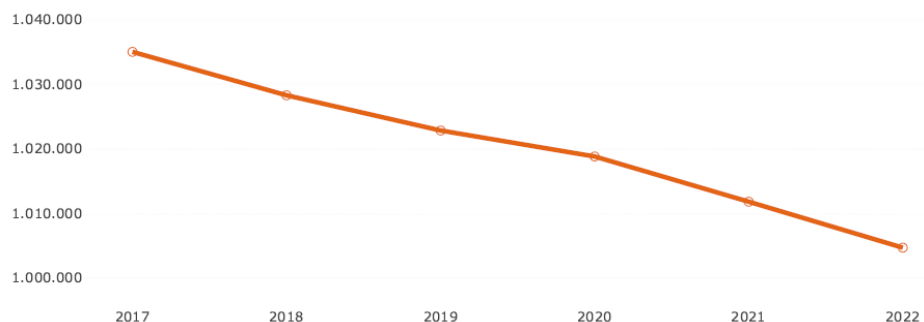


División administrativa de Asturias

4.1.2. Población de Asturias

La población del concejo de Asturias, de 1.006.060 habitantes (INE. Población a 1 de enero de 2023), ha experimentado un muy notable crecimiento durante el S. XX. A partir del siglo XXI, la población se estabiliza con una ligera tendencia a la baja (Fuente: SADEI, 2024):

Evolución de la población



El declive poblacional que ha sufrido estos últimos años se deriva, en parte, de un movimiento natural negativo, en el cual el saldo vegetativo ha sido negativo en estas últimas décadas. La siguiente tabla recoge el movimiento natural de la población en 2022 (Fuente: SADEI, 2024):

Movimiento natural de la población, 2022

	Número	Tasa (‰)
Nacimientos	4.744	4,72
Defunciones	13.936	13,86
Matrimonios	3.522	3,60
Saldo vegetativo	-9.192	-9,14

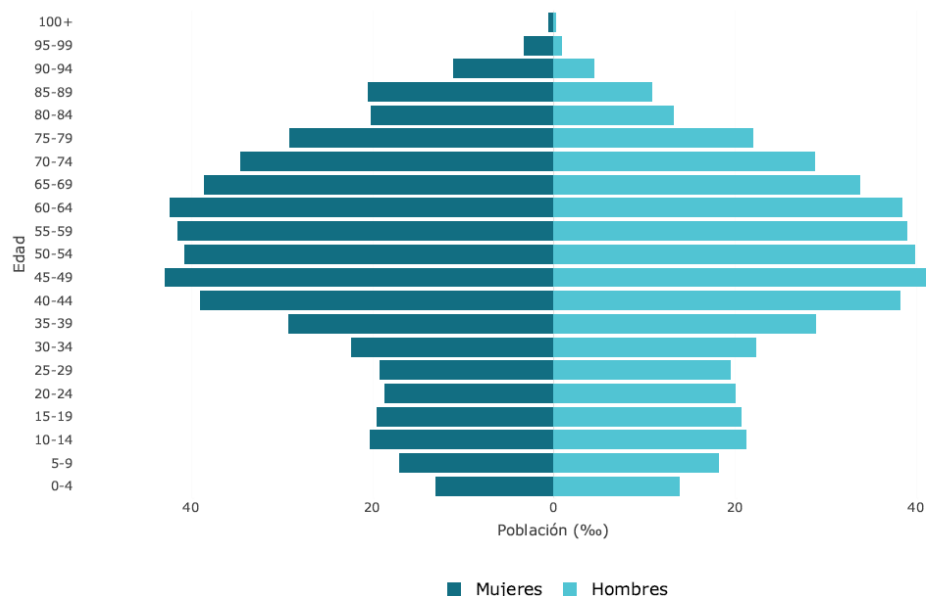
El patrón general que se produce en Asturias es de un claro envejecimiento poblacional, con unos máximos de población entorno a los 35-70 años, lo cual nos indica un territorio que se encuentra en vías de envejecimiento (Fuente: SADEI, 2024):

Población según sexo y edad, 2022

	Ambos sexos	Hombres	Mujeres
TOTAL	1.004.686	479.134	525.552
De 0 a 15 años	112.360	57.852	54.508
De 16 a 64 años	619.470	306.639	312.831
65 y más años	272.856	114.643	158.213

En la pirámide de población adjunta se observa el predominio de las clases de edad de los 35-70 años para ambos sexos; una población femenina elevada para mayores de 80 años y una decreciente población infantil (Fuente: SADEI, 2024):

Estructura de la población, 2022



4.1.3. Actividad económica de Asturias

El sector servicios es claramente mayoritario en Asturias, ocupando alrededor del 75% de la población (Fuente: Trabajastur, junio de 2024):

Afiliación a la Seguridad Social

	TOTAL
Agricultura y pesca	10.395
Industria	48.994
Construcción	27.089
Servicios	292.961
TOTAL	381.428

A continuación se presentan los datos del desempleo en Asturias en junio de 2024, atendiendo al sector económico en el cual se inscriben (Fuente: Trabajastur):

Paro registrado según sectores económicos

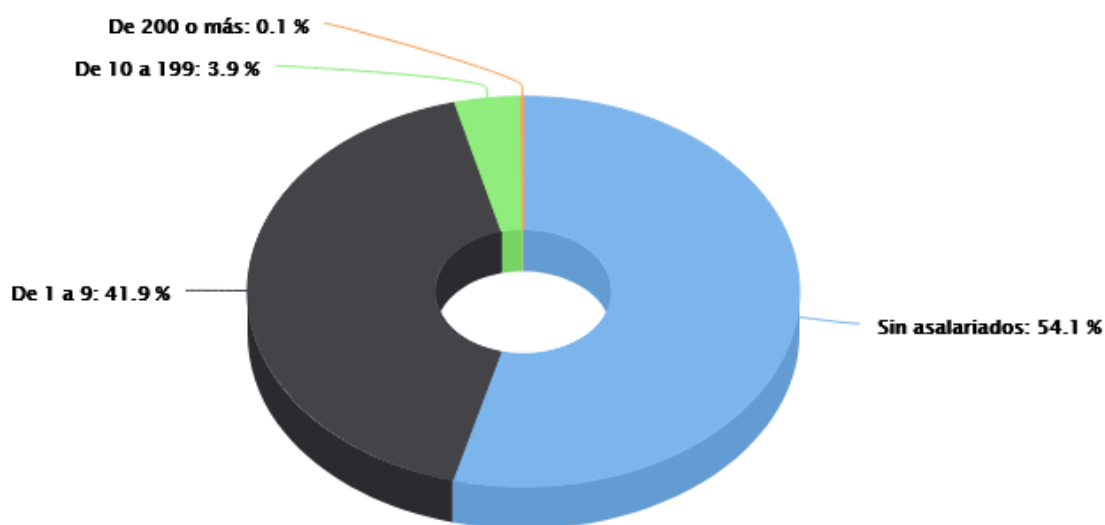
	TOTAL
Agricultura y pesca	933
Industria	3.611
Construcción	3.870
Servicios	38.737
Sin empleo anterior	5.833
TOTAL	52.984

4.1.4. El comercio en el contexto empresarial de Asturias

Los contenidos de este apartado han sido obtenidos a partir de información publicada por SEKUENS (Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial e Innovación Asturiana del Principado de Asturias) (<https://www.idepa.es/conocimiento/asturias-en-cifras/tejido-empresarial>).

En Asturias, a 1 de enero de 2023, existen 64.611 empresas activas, de acuerdo con los últimos datos proporcionados por el Instituto Nacional de Estadística en su Directorio Central de Empresas (20/12/2023). Esto supone una disminución, respecto del año anterior, del -5,08% (3.457 empresas menos); si establecemos una comparación con las cifras españolas, nuestro tejido empresarial representa un 2,01% de los más de 3,2 millones de empresas existentes en el territorio nacional. En cuanto al tamaño, el predominio de las pequeñas empresas es claro en el tejido empresarial asturiano. De las 64.611 empresas existentes en el año 2022 el 54,13% son unidades productivas sin asalariados, el 41,87% ocupa entre 1 y 9 trabajadores, el 3,86% emplean entre 10 y 199 trabajadores y apenas el 0,14%, (90 empresas) tienen una plantilla superior a los 200 trabajadores.

Estructura del tejido empresarial en Asturias



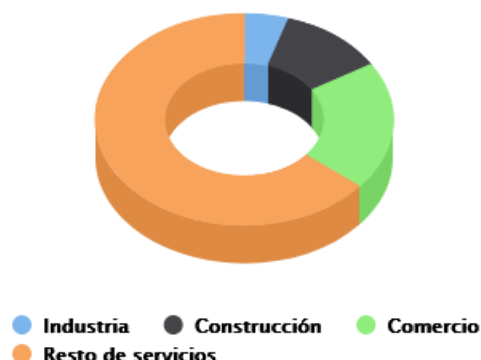
Si estudiamos el tejido empresarial respecto a su estructura sectorial obtenemos los siguientes resultados:

- El sector denominado "Resto de los servicios" concentra el mayor número de empresas, con un total de 41.421. Este sector engloba las siguientes actividades: hostelería, transporte, comunicaciones, actividades inmobiliarias y de alquiler, servicios empresariales, actividades educativas, sanitarias y de asistencia social u otro tipo de actividades sociales, incluidos los servicios personales.

- Las actividades comerciales cuentan con 12.688, entre empresas de comercio al por menor, al por mayor e intermediarios del comercio.
- La construcción agrupa un total de 7.370 empresas.
- Finalmente, el sector industrial congrega 3.132 empresas.

Estructura predominante por sectores	
Industria	4,85%
Construcción	11,41%
Servicios	83,75%
Comercio	19,64%
Resto de servicios	64,11%

Fuente: INE. DIRCE . Datos a 1 de enero 2023, publicados el 20/12/2023



4.1.5. Síntesis de la actividad comercial en Asturias

Los contenidos de este apartado han sido obtenidos a partir de información publicada por SADEI (<https://www.sadei.es/sadei/comercio/comercio-interior>).

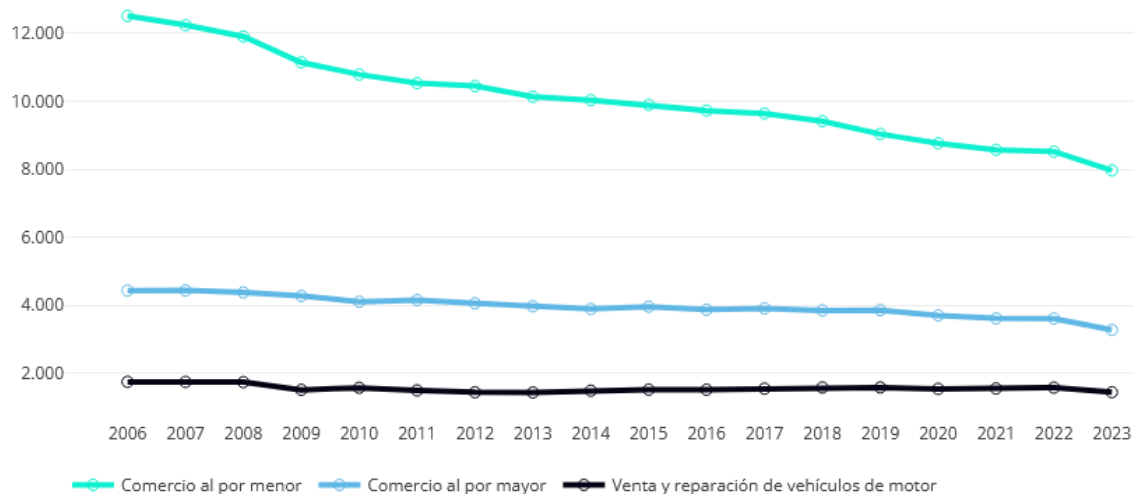
Las estadísticas de comercio interior sintetizan los datos para este sector del número de empresas en el Directorio Central de Empresas, del INE, y del número de licencias del Impuesto de Actividades Económicas, obtenido por SADEI a partir de la información de las Cámaras Oficiales de Comercio. Así mismo, también ofrece los resultados del Índice de Ventas en Grandes Superficies y Cadenas de Distribución de Asturias (IVGSA), elaborado por SADEI.

Asturias cuenta con las siguientes empresas de comercio, en función de la rama de actividad:

- Comercio al por menor: 7.964 empresas.
- Comercio al por mayor: 3.278 empresas.
- Venta y reparación de vehículos de motor: 1.446 empresas.

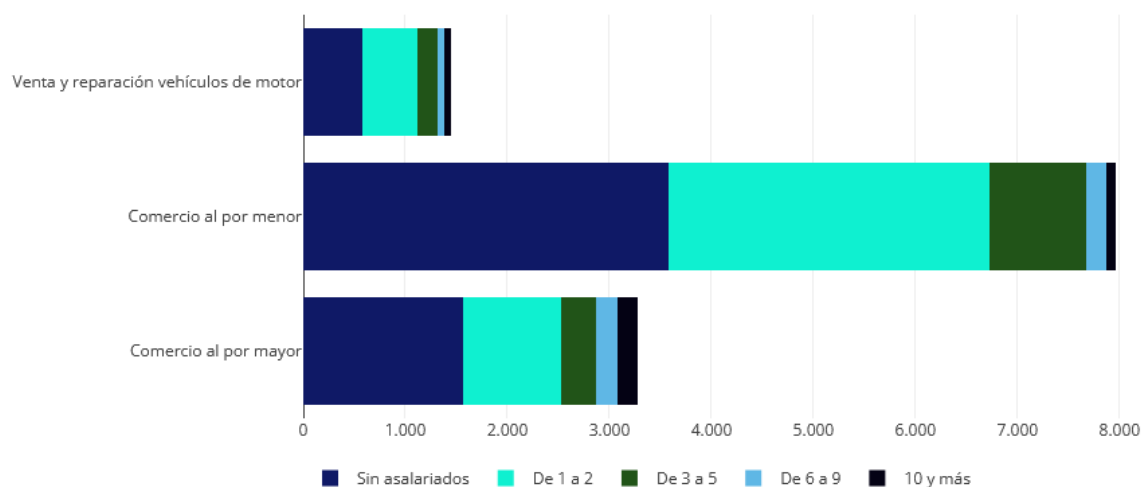
La siguiente gráfica muestra la tendencia interanual:

Empresas de comercio según rama de actividad



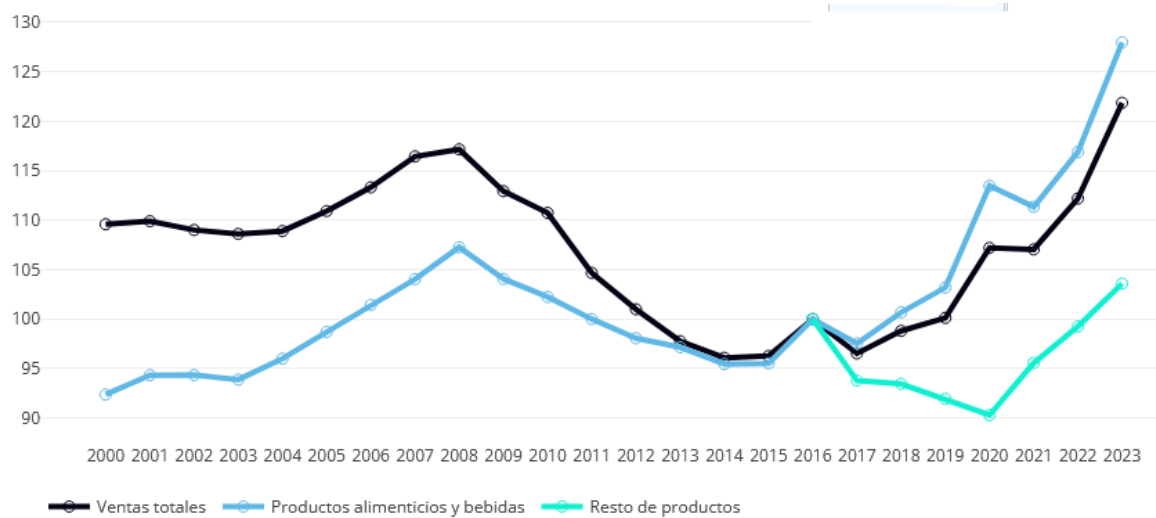
En la siguiente gráfica se muestran las empresas de comercio, según rama de actividad y en razón al número de asalariados:

Empresas de comercio según rama de actividad y número de asalariados, 2023



La siguiente gráfica expone la variación interanual del Índice de Ventas en Grandes Superficies y Cadenas de Distribución de Asturias (IVGSA), en precios corrientes (Nota: IVGSA es el Índice de valor con base en 2016 que permite observar la evolución de las ventas en grandes superficies comerciales; cuando está deflactado constituye un indicador de la evolución en términos de volumen de estas ventas):

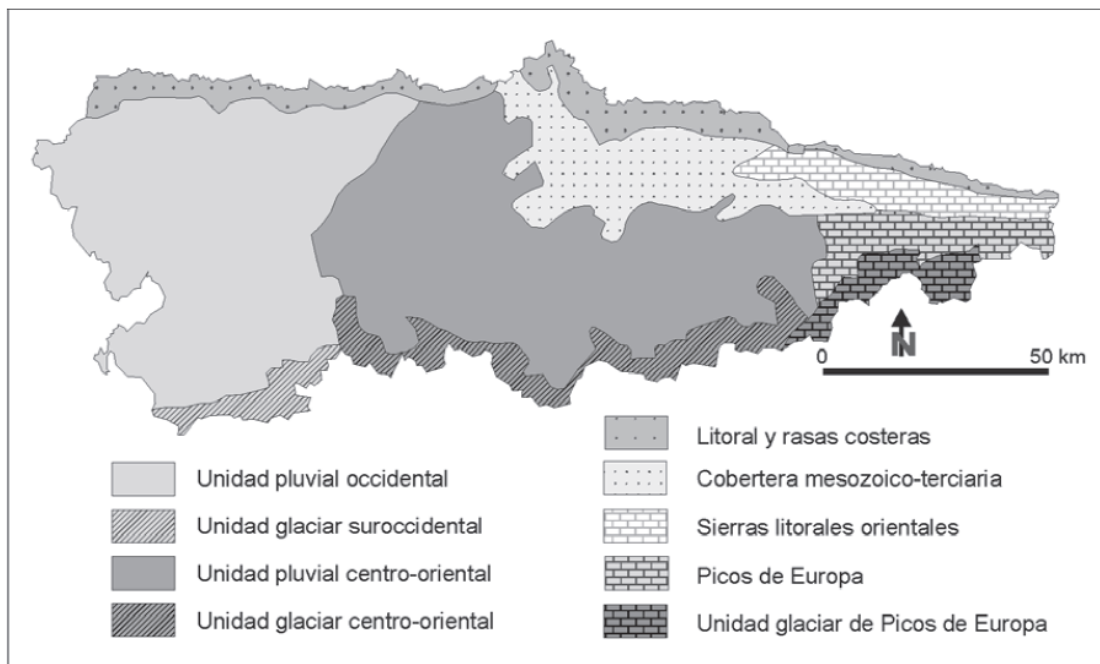
IVGSA según tipo de productos



4.2. Suelo y subsuelo

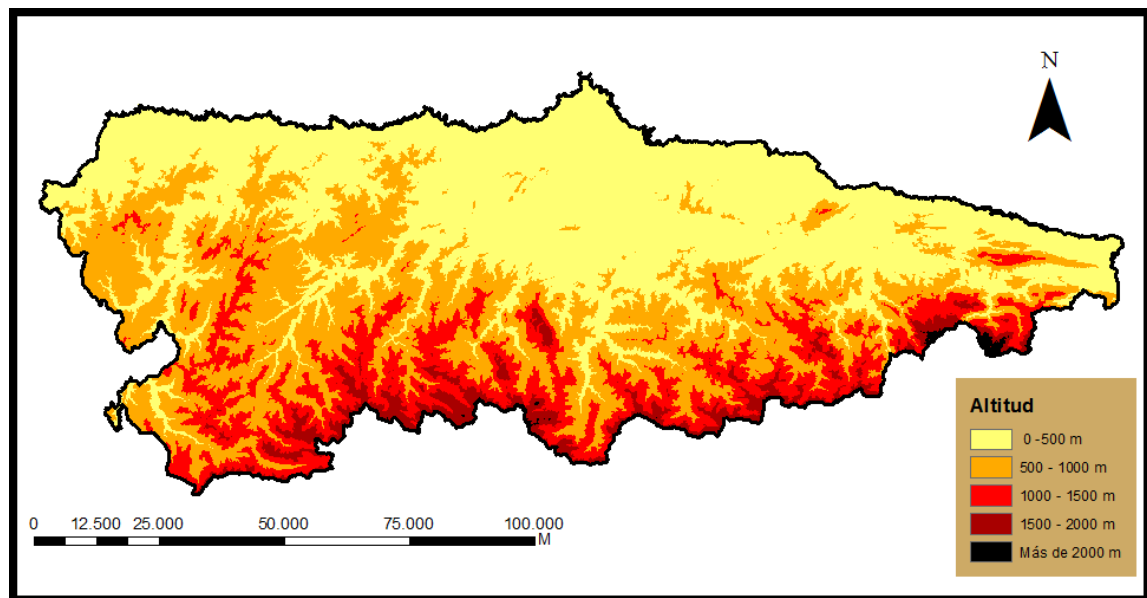
4.2.1. Geomorfología

Asturias se ha dividido en nueve unidades geomorfológicas: unidad pluvial occidental, unidad glaciar suroccidental, unidad pluvial centro-oriental, unidad glaciar centro-oriental, litoral y rasas costeras, cobertera mesozoico-terciaria, sierras litorales orientales, Picos de Europa y Unidad glaciar de Picos de Europa [Marquínez, J., Menéndez Duarte, R. & Lastra, J. 2005. Modelo de susceptibilidad de movimientos en masa profundos para Asturias (norte de España). *Rev. C. & G.*, 19 (3-4), 23-35].



Unidades geomorfológicas de Asturias (tomado de Marquínez et al., 2005).

Los relieves más suaves se hallan al norte de la región, y los más elevados y accidentados, al sur (Cordillera Cantábrica). El pico de mayor altitud es la Torre de Cerredo (2.649 m, en los Picos de Europa), y su menor altitud se alcanza al nivel del mar.



Intervalos de altitud de Asturias.

4.2.2. Geología

Introducción a la geología de Asturias

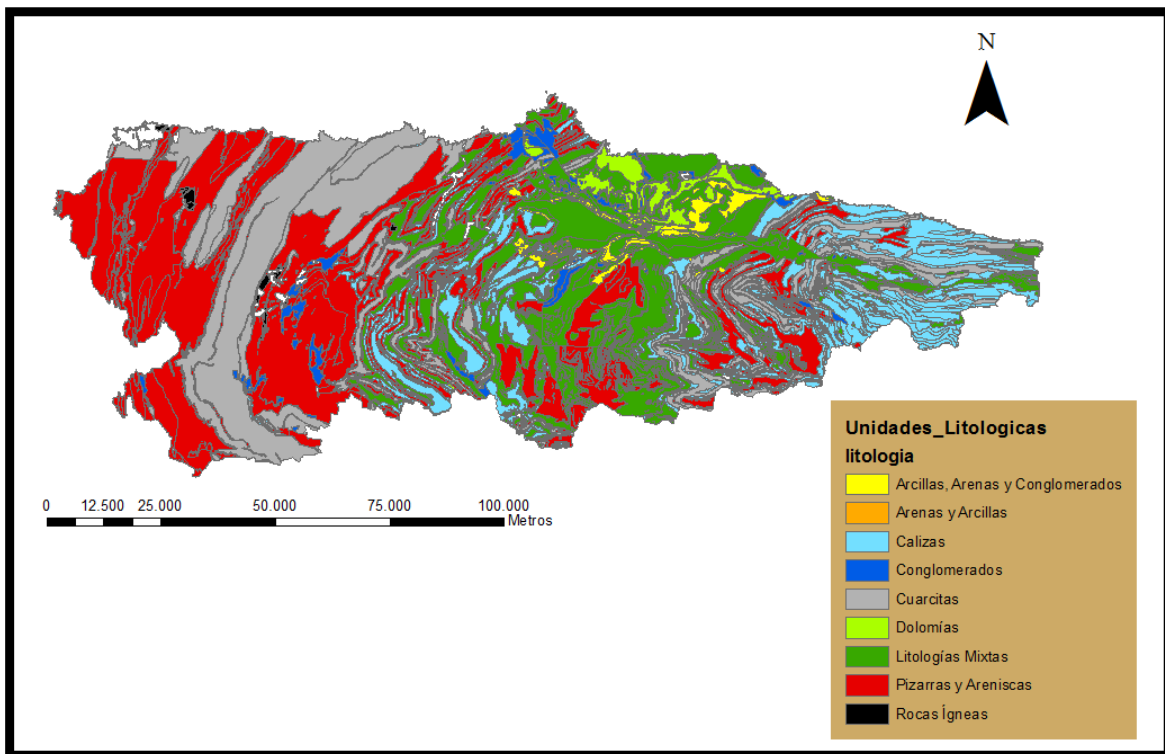
Los contenidos de este apartado han sido tomados del Decreto 38/94, de 19 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos naturales de Asturias.

El sustrato geológico de Asturias se encuentra constituido principalmente por rocas de edad paleozoica, que se apoyan sobre un zócalo más antiguo formado por materiales precámbricos. Todas estas rocas han sido deformadas en el transcurso de la Orogénesis Herciniana, que tuvo lugar a lo largo del período Carbonífero. Esta etapa orogénica dio lugar a una importante cordillera de la que forma parte el Macizo Herciniano Ibérico, cuya rama Norte se estructura en una forma arqueada (el denominado Arco Astúrico o Rodilla Astúrica). Los materiales Paleozoicos se encuentran recubiertos parcialmente por rocas del Mesozoico y Terciario que, con una extensión limitada, aparecen en la denominada Cuenca de Gijón-Villaviciosa y en una estrecha banda de dirección E-O situada en la depresión media asturiana, entre Grado y Cangas de Onís. La deformación Alpina, que generó los actuales relieves cantábricos, fue seguida por un conjunto de procesos geológicos desarrollados durante el Cuaternario, los cuales han generado un conjunto muy numeroso de pequeños depósitos de materiales de escaso espesor, repartidos por toda la región.

En consonancia con su riqueza y espectacularidad geológica, Asturias cuenta con una gran variedad de yacimientos minerales tanto en el campo de los minerales energéticos (fundamentalmente carbón) como en el de los minerales no energéticos (metálicos y no metálicos), pudiendo considerarse en este aspecto uno de los ámbitos geológicos de mayor importancia de España. Entre todos estos yacimientos deben destacarse aquellos cuyo valor intrínseco excede del económico por su excepcionalidad, bien sea en función de la rareza del mineral, la especial calidad del mismo o por la curiosidad de la explotación, los cuales podrían ser susceptibles de protección, conservación o incluso rehabilitación, en el caso de antiguas explotaciones.

Unidades litológicas

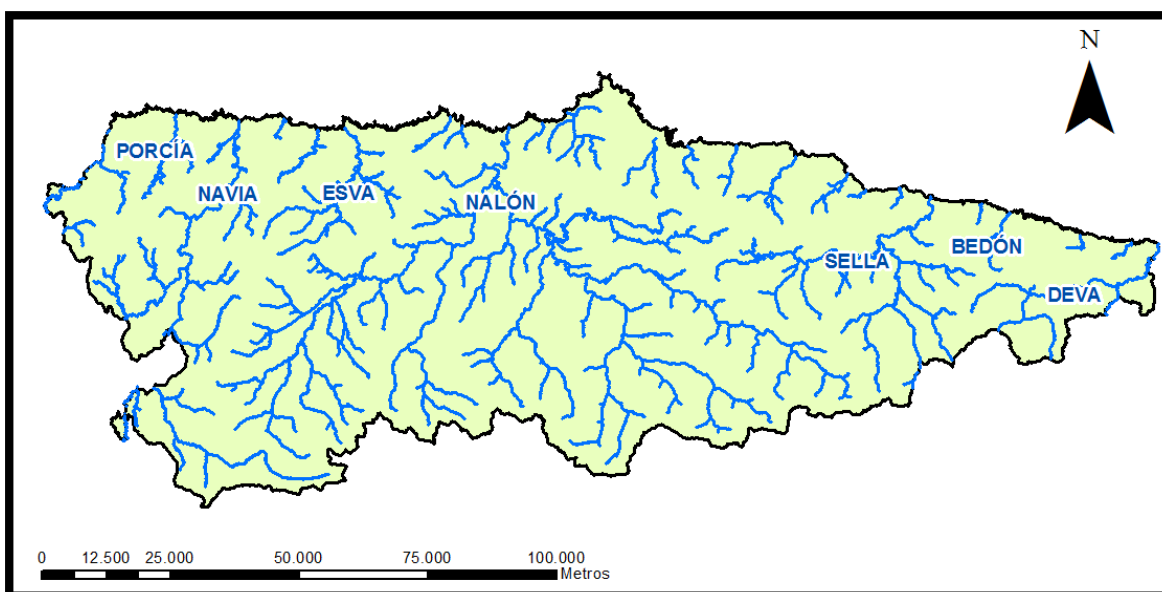
La geología de Asturias es variada, con predominio, a rasgos generales, de litologías ácidas (pizarras, areniscas, cuarcitas y conglomerados) en el tercio occidental de la región, y de rocas de carácter calcáreo (calizas y dolomías) en el tercio oriental.



Unidades litológicas de Asturias.

4.3. Red fluvial

Las principales cuencas fluviales de Asturias son las del Eo (su principal afluente es el Suarón), Navia (destacando tributarios como el Ibias, el río del Oro, el Meiro o el Anleo), el Esva (con tributarios como el Llorín o Castañedo, el Naraval, el Nalvelgas o el Bárzana), Nalón (cuya cuenca ocupa la mitad de la superficie de la región, y donde destacan tributarios como el Aranguín, Trubia, Cubia, Andallón, Nora o Caudal), Sella (con el Zardón, Piloña, Dobra y Ponga como principales afluentes) y Deva (con el Cares como afluente más importante). Existen otras cuencas costeras de menor entidad, entre las que destacamos el Porcía, Negro, Esqueiro, Alvarés, Aboño, Piles, España, Linares, Espasa, Bedón, Purón y Cabra.



Red hidrográfica principal de Asturias (azul).

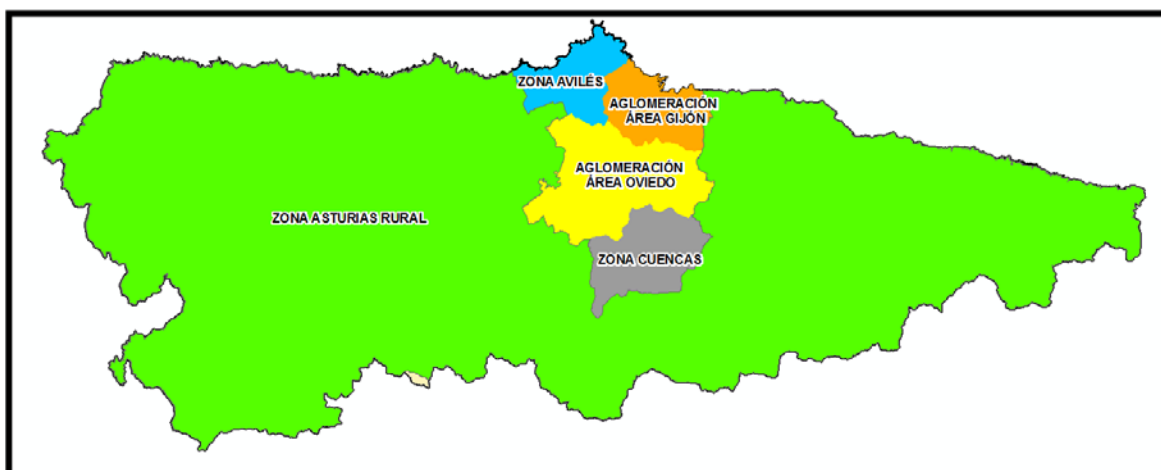
4.4. Aire y clima

4.4.1. Calidad del aire

La red de Control de calidad del aire

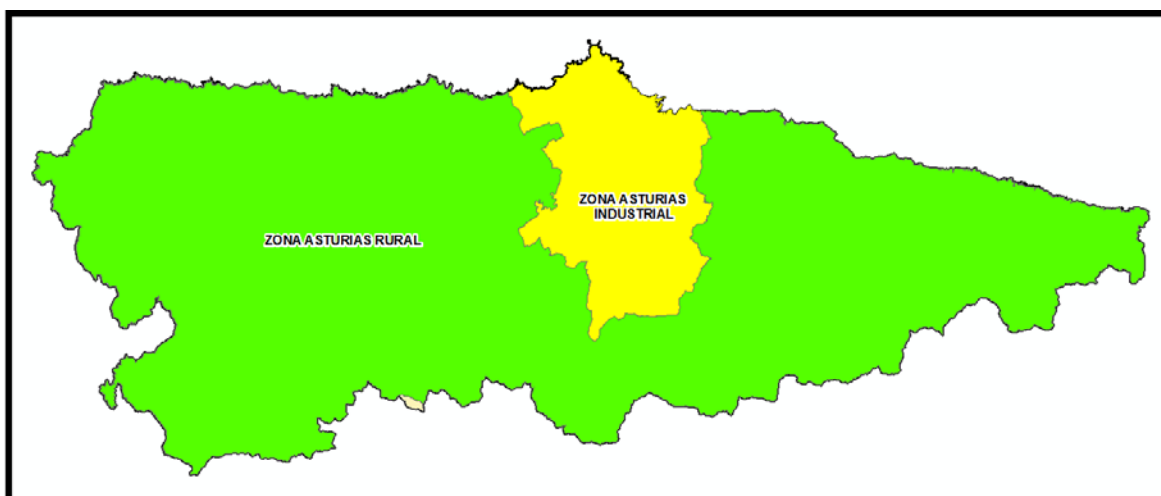
En materia de calidad atmosférica el control de la calidad del aire, o control de inmisiones, se efectúa por medio de la "Red de Vigilancia y Previsión de la Contaminación Atmosférica", en la cual se encuentran integradas la Red de control de la calidad del aire del Principado de Asturias, la Red Española EMEP/VAG/CAMP, las redes de los ayuntamientos, y las redes de las empresas (gestionadas directamente por las grandes empresas que constituyen importantes focos de contaminación atmosférica).

La zonificación del territorio del Principado de Asturias, vigente para la evaluación y gestión de la calidad del aire en el año 2022, fue aprobada por Resolución de 30 de noviembre de 2016, de la Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente. Así, a los efectos de la evaluación de la calidad del aire en el año 2021, en relación con las partículas (PM_{10} y $PM_{2,5}$), el dióxido de azufre (SO_2), los óxidos de nitrógeno (NO_x), el monóxido de carbono (CO), el benceno (C_6H_6) y el ozono (O_3) se distinguen varias zonas: Aglomeración Área Gijón, Aglomeración Área Oviedo, Zona Avilés, Zona Cuencas y Zona Asturias Rural.



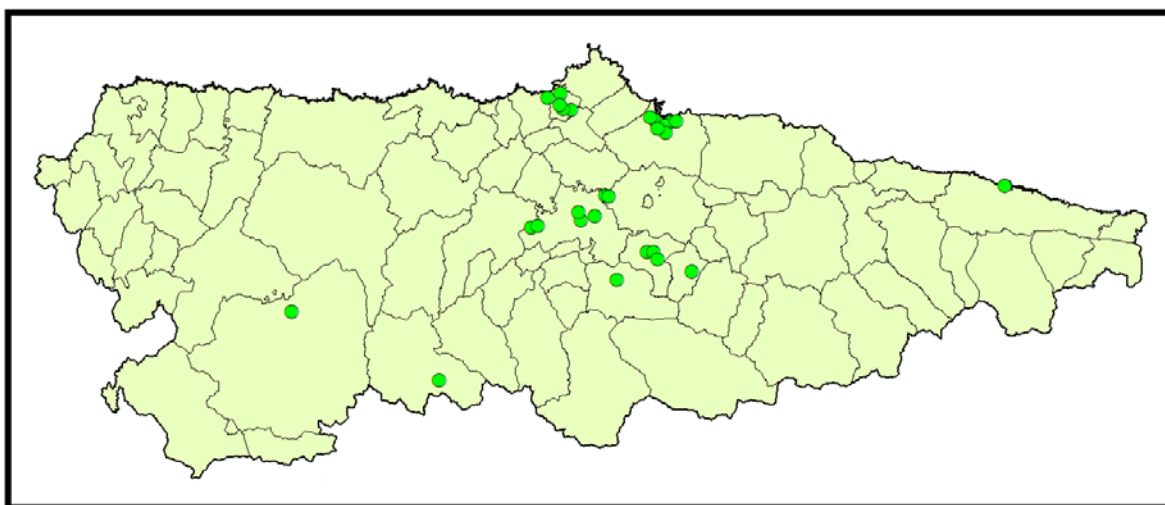
Zonificación de Asturias a los efectos de la evaluación de calidad del aire en 2022 en relación a las partículas (PM_{10} y $PM_{2,5}$) el dióxido de Asturias (SO_2), los óxidos de nitrógeno (NO_x), el monóxido de carbono (CO), el benceno (C_6H_6) y el ozono (O_3).

La evaluación de la calidad del aire en relación al plomo (Pb), el arsénico (As), el cadmio (Cd), el níquel (Ni), el mercurio (Hg), el benzo(a)pireno, y los demás hidrocarburos aromáticos policíclicos (HAP), queda fijada en dos zonas: Zona Asturias Industrial y Zona Asturias Rural.



Zonificación de Asturias a los efectos de la evaluación de calidad del aire en 2022 en cuanto al plomo (Pb), el arsénico (As), el cadmio (Cd), el níquel (Ni), el mercurio (Hg), el benzo(a)pireno, y los demás hidrocarburos aromáticos policíclicos (HAP).

La red de vigilancia de calidad del aire gestionada por el Principado de Asturias está formada por 23 estaciones de control en varios municipios de Asturias, de acuerdo con la *Resolución de 3 de junio de 2021, de la Consejería de Administración Autonómica, Medio Ambiente y Cambio Climático, por la que se modifica el anexo de la Resolución de 18 de julio de 2017, de declaración de la creación de la Red de Control de la Calidad del Aire Expte. 2021_AiRe_008*.



Estaciones de control de calidad del aire gestionada por el Principado de Asturias.

Síntesis sobre la calidad del aire en Asturias

Las conclusiones sobre la calidad para 2022 son las siguientes (Principado de Asturias, 2023. *Calidad del aire en Asturias 2022*. Gobierno del Principado de Asturias, 80 pp.):

El informe sobre la calidad del aire de Asturias en 2022, publicado por la Consejería de Administración Autonómica, Medio Ambiente y Cambio Climático, confirma la evolución registrada en los últimos años y concluye que todas las estaciones de control, excepto la de Matadero (Avilés), reflejaron concentraciones inferiores a los valores límite recogidos en el Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, para todos los contaminantes medidos. La estación Matadero, ubicada en una zona netamente industrial de Avilés y no considerada representativa de la calidad del aire que respira la ciudadanía, registró en 2022 valores que superaron los límites establecidos, únicamente para las partículas menores de 10 micras (PM₁₀). Por este motivo, el Principado puso en marcha en noviembre de 2022 un plan de acción a corto plazo para la mejora de la calidad del aire en la margen izquierda de la ría de Avilés, a fin de realizar actuaciones destinadas a mejorar la calidad del aire en dicha zona.

La calidad del aire se determina a partir de la concentración de diferentes contaminantes en la red de control, formada por 23 estaciones automáticas de inmisión ubicadas mayoritariamente en el área central de Asturias. Adicionalmente, el Principado cuenta con el apoyo de dos unidades móviles para campañas de medición en ubicaciones que tienen problemáticas específicas. Al margen de la red oficial, existen otras estaciones de medición que son propiedad de empresas, de Puertos del Estado y de ayuntamientos, cuyos datos no se emplean en la evaluación de la calidad del aire. Las estaciones pertenecientes a las empresas han sido impuestas en sus autorizaciones ambientales integradas con la finalidad de determinar los fenómenos de dispersión de las emisiones, tanto confinadas como difusas, que se producen desde sus instalaciones. Con esta finalidad, las estaciones de medición se sitúan en el entorno de las instalaciones o en su interior, en zonas demasiado próximas a focos de emisión, por lo que no resultan, en general, válidas para valorar el cumplimiento de los valores límite para la protección de la salud humana de acuerdo con la normativa española y europea.

El informe de la Viceconsejería de Medio Ambiente proporciona una visión global de la calidad del aire en la comunidad, describe cómo se realiza la evaluación y muestra la evolución de los diferentes contaminantes desde 2004 en las cinco áreas diferenciadas: las aglomeraciones de Gijón y Oviedo y las zonas de Avilés, las cuencas y la Asturias rural:

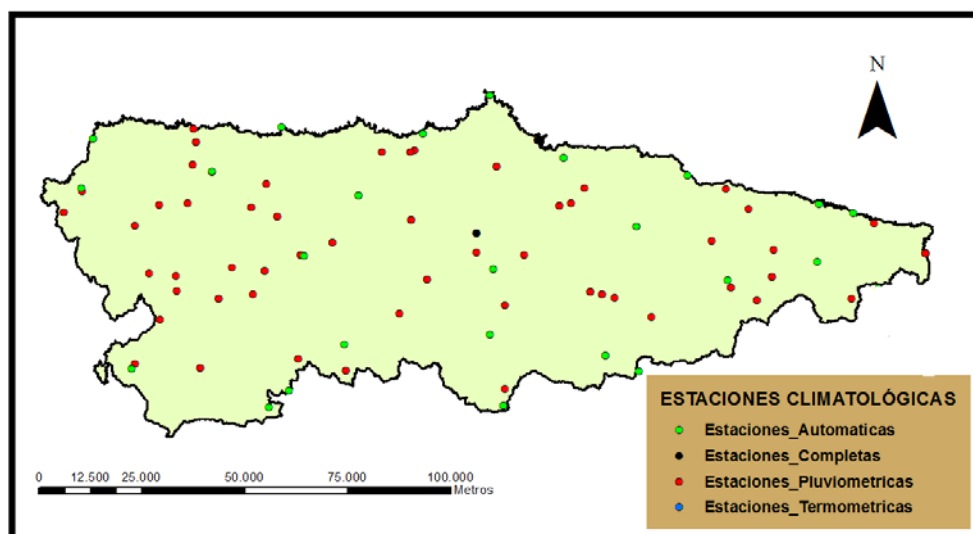
- o *Aglomeración de Gijón: se han analizado los datos de seis estaciones, aunque la estación de El Lauredal no recogió suficiente información en el cómputo anual como para participar en la evaluación de partículas, dado que su puesta en operación no fue estable hasta el mes de febrero de 2022. El balance muestra que, en esta zona, de todos los contaminantes medidos únicamente las partículas PM_{10} registraron superaciones de valores límites en el periodo 2004-2022. Por otra parte, desde 2007 ninguna de las estaciones ha rebasado el valor establecido para la concentración media anual de este contaminante. Respecto al máximo de días con superaciones, fijado en 35 al año, la última vez que se incumplió fue en 2013 en la estación de Argentina.*
- o *Aglomeración de Oviedo: el último año en el que se superaron los valores límite fue en 2010, concretamente en la estación de Lugones (Siero), y para las partículas PM_{10} .*
- o *Zona de Avilés: todas las estaciones, excepto la de Matadero, presentan una evolución favorable de los niveles registrados en todos los contaminantes.*
- o *Zona de Cuenca: el último año en el que se superaron los valores límite marcados por la normativa fue 2008, en partículas PM_{10} .*
- o *Zona Asturias Rural: En esta zona no se han producido superaciones de los valores límite en todo el periodo analizado*

4.4.2. Clima

La Red de observación meteorológica de AEMET en Asturias

AEMET tiene desplegadas varias redes de observación meteorológica en superficie sobre la geografía española con diferente propósito, resolución espacial y programas de medidas. La Agencia opera una red muy densa de más de 3000 estaciones con fines fundamentalmente climatológicos, la red climatológica ordinaria, que es posible gracias a la valiosa colaboración de ciudadanos voluntarios. El programa de medidas básico de esta red es limitado, e incluye las observaciones de temperaturas extremas diarias, la precipitación acumulada en 24 horas y los diferentes meteoros observados. AEMET ha llevado a cabo recientemente un proyecto para la automatización de un subconjunto de esta red, cuyos datos se recogen de forma centralizada varias veces al día.

32



Estaciones climatológicas de la Red AEMET en Asturias.

Síntesis del clima de Asturias

La elevada pluviosidad es una de las principales características del clima de Asturias. En efecto, las abundantes precipitaciones y la alta nubosidad (y, por lo tanto, una baja insolación) son los aspectos más llamativos del clima oceánico de Asturias. Así, las precipitaciones, durante los meses de invierno suelen superar a los 100 l / m² y mes; pero durante el estío (julio, agosto y septiembre) se produce un descenso de las lluvias. También es relevante señalar que las precipitaciones estivales se incrementan de occidente hacia el oriente de la región

En cuanto a las temperaturas, las más bajas corresponden al período invernal (mínimas generalmente en enero), y las más altas al verano (agosto suele ser el mes más caluroso). La proximidad al mar suaviza los contrastes térmicos, efecto muy notable en las áreas costeras. La altitud es otro factor que explica la variación de las temperaturas locales, pues a cada 100 m de incremento de altitud le suele corresponder una disminución del orden de 0,5 - 0,6 °C.

Por lo que se refiere al régimen de vientos, a nivel anual los más frecuentes son los de componente O, SO, E y NE. Sin embargo, hay estacionalidad, ya que en invierno predominan los vientos del SO, y en verano los vientos del E y NO.

4.5. Biota

4.5.1. Flora y vegetación

Los contenidos de este apartado han sido tomados de la siguiente publicación: Mortera Piorno, H. 2007. Mariposas de Asturias. Gobierno del Principado de Asturias. KRK Ediciones. Oviedo, 240 pp.

La vegetación potencial de gran parte del territorio asturiano se corresponde con las comunidades forestales. En ausencia de influencias antropogénicas, estas se desarrollan desde el nivel del mar hasta los 1800-1900 m de altitud, evitando, en todo caso, las zonas salinas litorales, los lagos y cauces de ríos, las zonas turbosas y las superficies pedregosas con un escaso desarrollo edáfico. A partir del límite forestal, los bosques asturianos dan paso a una vegetación arbustiva de enebros, arándanos, breznas o gayubas, que se encuentran mejor adaptadas a las limitaciones de crecimiento impuestas por el frío. En las zonas cumbreiras de la Cordillera Cantábrica, por encima de los 2300-2400 m de altitud, la vegetación potencial se reduce a comunidades herbáceas muy específicas de estos medios.

Bosques

Los bosques asturianos, como se corresponde debido a su pertenencia a los territorios europeos atlánticos, se encuentran dominados por frondosas caducifolias. Las fagáceas (haya, robles, encinas, alcornoque y castaño) constituyen de forma potencial los bosques dominantes en nuestra región, con pequeños territorios dominados por otras especies forestales como abedul, tilo, fresno, arce, olmo, aliso o

saucos, entre otros. El haya (*Fagus sylvatica*) constituye el árbol montano asturiano por excelencia; esta especie, de distribución europea, domina los bosques asturianos entre los setecientos metros de altitud y el límite forestal sobre suelos desarrollados sobre sustratos calizos y, sobre sustratos de naturaleza silíceos, desde esta misma cota hasta su transición con abedulares o robledales orocantábricos en el límite forestal. Debido a las elevadas exigencias que presenta esta especie en cuanto a la pluviometría estival, los hayedos dominan el centro y oriente de la región, entrando en crisis hacia el occidente, ya que en estos territorios, durante los meses estivales, se produce una acusada disminución de las precipitaciones que les acerca a las características más propias de un clima mediterráneo, en el cual el hayedo, al no ser un bosque suficientemente competitivo, se ve sustituido por los robledales albares.

Los robledales dominados por el roble albar (*Quercus petraea*) forman extensas masas forestales en las zonas montañosas del occidente de la región, siendo Muniellos su bosque más afamado; este bosque compite en la montaña asturiana con el hayedo, al cual es capaz de desplazar en el occidente de la Cordillera, allí donde la disminución de las precipitaciones estivales hace que este roble sea más competitivo. En el resto de Asturias, el roble albar forma una cintura forestal que se sitúa altitudinalmente entre las carbayedas colinas y los hayedos, de carácter montano.

Las carbayedas dominadas por el roble carbayo (*Quercus robur*) son los bosques que ocupan potencialmente las zonas bajas de Asturias desde el extremo oriental al occidental y hasta los 700-900 m de altitud, formando masas forestales que, en sus estadíos juveniles sobre suelos eutrofos, aparecen dominadas por fresnos (*Fraxinus excelsior*) y arces (*Acer pseudoplatanus*).

Otras comunidades forestales presentes en Asturias pero con menor representación territorial son los abedulares, encinares, rebollares, alcornocales y bosques de ribera. Los abedulares son los bosques dominados por el abedul (*Betula celtiberica*), presentes como límite altitudinal de los bosques cantábricos ombrófilos sobre suelos de naturaleza silíceos y como comunidad arbórea de regeneración del territorio en zonas degradadas, principalmente sobre brezales. Las encinas presentes en Asturias (*Quercus rotundifolia*, *Q. ilex* y el híbrido de ambos *Q. x gracilis*) representan comunidades relictas que se mantienen acantonadas sobre rocas calizas en las cuales se desarrollan suelos de muy escasa potencia y, por tanto, de muy limitada capacidad de retención hídrica. Esta sequía edáfica, provocada por el muy escaso desarrollo del suelo, proporciona unas condiciones ambientales que impiden el desarrollo de bosques caducifolios y favorece el desarrollo de un bosque perennifolio como el encinar cantábrico.

Los rebollares son bosques marcescentes dominados por el rebollo (*Quercus pyrenaica*), que se desarrollan sobre suelos de naturaleza silíceos presentes de forma dispersa en el territorio, ocupando suelos cuya escasa capacidad de retención hídrica impide el desarrollo de especies forestales más exigentes desde el punto de vista hídrico (roble albar, carbayo o haya).

Las principales plantaciones forestales que se desarrollan en Asturias son los eucaliptares y los pinares. En ambos casos se trata de especies alóctonas de crecimiento rápido empleadas para la producción de madera.

Comunidades arbustivas

Las principales comunidades arbustivas presentes en Asturias son los matorrales espinosos, los piornales y los tojales. Los brezales, si bien son matas que no alcanzan el porte arbustivo, pueden ser incluidos en este grupo al tratarse, al igual que los demás grupos citados, de comunidades de degradación de los bosques del territorio.

El matorral espinoso es la primera comunidad que se implanta como resultado de la degradación de los bosques desarrollados sobre sustratos calizos, si la degradación forestal no se ha producido afectando al suelo de manera significativa. Las principales especies que conforman esta comunidad son: zarza (*Rubus ulmifolius*), majuelo (*Crataegus monogyna*), aligustre (*Ligustrum vulgare*), cornejo (*Cornus sanguinea*), endrino (*Prunus spinosa*), laurel (*Laurus nobilis*), etc.

Los piornales son comunidades arbustivas desarrolladas sobre suelos de naturaleza silíceos. Se corresponden con las formaciones que ocupan el territorio como primera etapa de degradación de los bosques oligótrofos del territorio sobre suelos adecuadamente conservados y libres de incendios. Las especies dominantes en estas comunidades son leguminosas pertenecientes a los géneros *Genista* y *Cytisus*. Los tojales, comunidades dominadas por los tojos (*Ulex europaeus* y *U. gallii*), son matorrales indiferentes a la naturaleza química del sustrato, prefiriendo suelos relativamente bien conservados sobre los que se han producido incendios leves que no afectan de manera muy significativa la estructura del suelo, manteniendo este aún su vocación forestal.

Los brezales son formaciones vegetales dominadas por ericáceas del género *Erica*, presentándose como compañeras habituales otras ericáceas como *Daboecia cantabrica*, *Calluna vulgaris* o *Vaccinium myrtillus*. Estas comunidades se desarrollan sobre terrenos de naturaleza silícea, profundamente descarnados por procesos erosivos resultado, en la mayoría de los casos, del lavado del terreno por las lluvias como consecuencia de repetidos incendios que arruinan la vocación forestal del territorio.

Pastizales

Las comunidades herbáceas en Asturias, en la mayoría de los casos, tienen su origen en el aprovechamiento ganadero del territorio. Estos pastizales, presentes desde el nivel del mar hasta la alta montaña cantábrica, tienen, por tanto, un origen antrópico secular. Los tipos de pastizales presentes en Asturias son muy variados atendiendo al tipo de aprovechamiento o uso que soporten, a la altitud, a la naturaleza del sustrato y a la hidromorfía del terreno. Las únicas comunidades herbáceas potenciales del territorio se corresponden con los pastizales presentes puntualmente en los Picos de Europa y el Macizo de Ubiña por encima de los 2400 m de altitud. En estas elevadas altitudes, debido al escaso periodo de actividad vegetal consecuencia del intenso frío durante prácticamente todo el año, únicamente son capaces de medrar especies herbáceas con un ciclo biológico anual muy rápido.

4.5.2. Fauna

Entre los peces de la red fluvial asturiana destacamos la trucha (*Salmo trutta*) y el piscardo (*Phoxinus phoxinus*) como los de más amplia distribución. Entre los diadromos, mencionar el salmón atlántico (*Salmo salar*), la lamprea marina (*Petromyzon marinus*), el sábalo (*Alosa alosa*) y la anguila europea (*Anguilla anguilla*). Además, en los ríos de Asturias aparecen anfidromos que remontan parcialmente la red fluvial desde el mar, y algunas especies introducidas en las últimas décadas.

De entre los herpetos podemos destacar algunos endemismos ibéricos (que a menudo solo perviven en el noroeste o la mitad occidental de la Península Ibérica), como la salamandra rabilarga (*Chioglossa lusitanica*), el tritón ibérico (*Lissotriton boscai*), sapillo pintojo ibérico (*Discoglossus galganoi*), ranita de San Antonio (*Hyla molleri*), rana patilarga (*Rana iberica*), rana galaica (*Rana parvipalmata*), rana común (*Pelophylax perezi*), lagarto verdinegro (*Lacerta schreiberi*), lagartija serrana (*Iberolacerta monticola*), lagartija de Bocage (*Podarcis bocagei*) y víbora de Seoane (*Vipera seonei*).

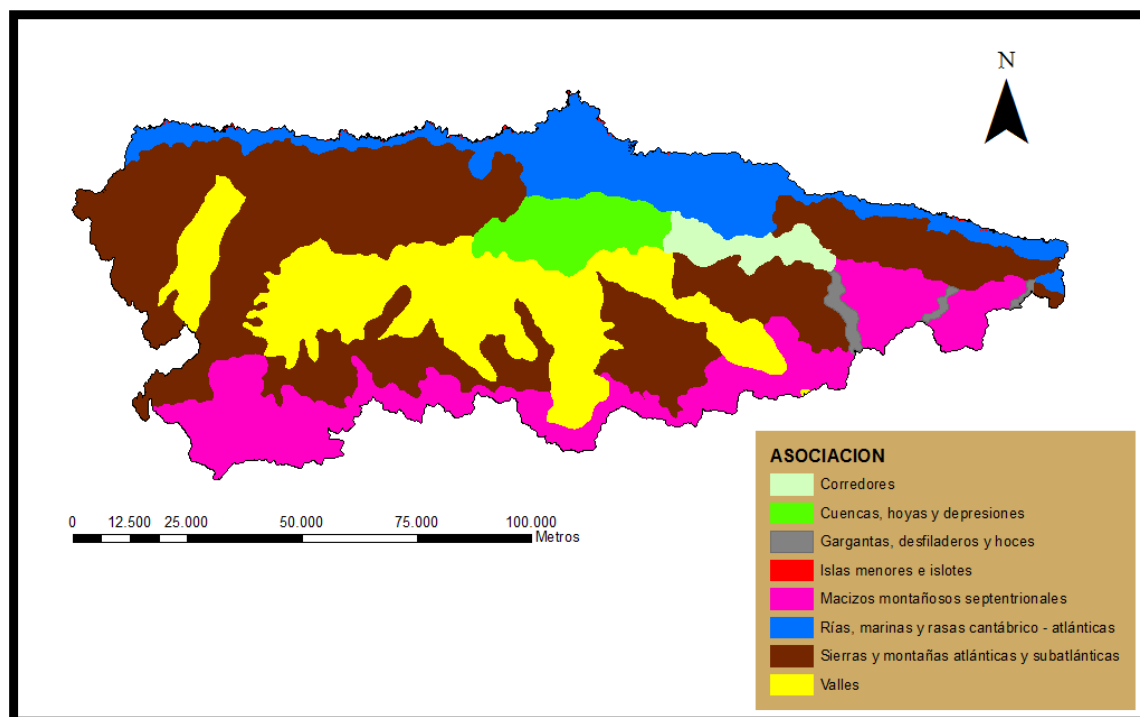
Hay cientos de especies de aves en Asturias, algunas residentes, y otras que se ven en migración (estivales, invernantes y/o en los pasos). De entre las rapaces destacar cuatro especies catalogadas a nivel regional: águila real (*Aquila chrysaetos*), azor (*Accipiter gentilis*), alimoche (*Neophron percnopterus*) y halcón peregrino (*Falco peregrinus*). Hay llamativas especies forestales, como varios pícidos, y el urogallo (*Tetrao urogallus*), emblemático habitante de los bosques montanos. Hay decenas de passeriformes, destacando el avión zapador (*Riparia riparia*) por su carácter de ave catalogada en el Principado. También están protegidas a nivel regional algunas aves que anidan en la costa asturiana, como el cormorán moñudo (*Phalacrocorax aristotelis*), el paíño (*Hydrobates pelagicus*) o el ostrero (*Haematopus ostralegus*). Decenas de aves acuáticas invernán en humedales asturianos, principalmente en estuarios y bahías, pero también en embalses y lagos.

De entre los mamíferos, podríamos considerar al oso pardo (*Ursus arctos*) como el más llamativo y emblemático de la mastofauna regional. Los quirópteros son un grupo de particular relevancia en conservación por su vulnerabilidad a la actividad antrópica, estando cuatro especies catalogadas a nivel regional. Otros mamíferos sensibles a las actividades humanas son los semiacuáticos ligados a los cursos fluviales, como la nutria (*Lutra lutra*) y el desmán ibérico (*Galemys pyrenaicus*), endemismo peninsular. Entre las especies cinegéticas destacamos el jabalí (*Sus scrofa*), venado (*Cervus elaphus*), corzo (*Capreolus capreolus*), gamo (*Dama dama*) y rebeco (*Rupicapra rupicapra*).

4.6. Paisaje

La necesidad del estudio y protección del paisaje viene recogida, además de la normativa sobre evaluación ambiental, en el Convenio Europeo del Paisaje, pues una de sus medidas generales es la de "reconocer jurídicamente los paisajes como elemento fundamental del entorno humano, expresión de la diversidad de su

patrimonio común cultural y natural y como fundamento de su identidad", dada la importancia capital en el estudio y preservación del paisaje. Según el atlas de los paisajes de España [Mata Olmo, R. & Sanz Herráiz, C. (dir.), 2010. *Atlas de los paisajes de España*. Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, 683 pp.], en Asturias se reconocen las siguientes asociaciones de tipos de paisajes: Corredores; Cuencas, hoyas y depresiones; Gargantas, desfiladeros y hoces; Islas menores e islotes; Macizos montañosos septentrionales; Rías, marinas y rasas cantábrico-atlánticas; Sierras y montañas atlánticas y subatlánticas; y Valles.

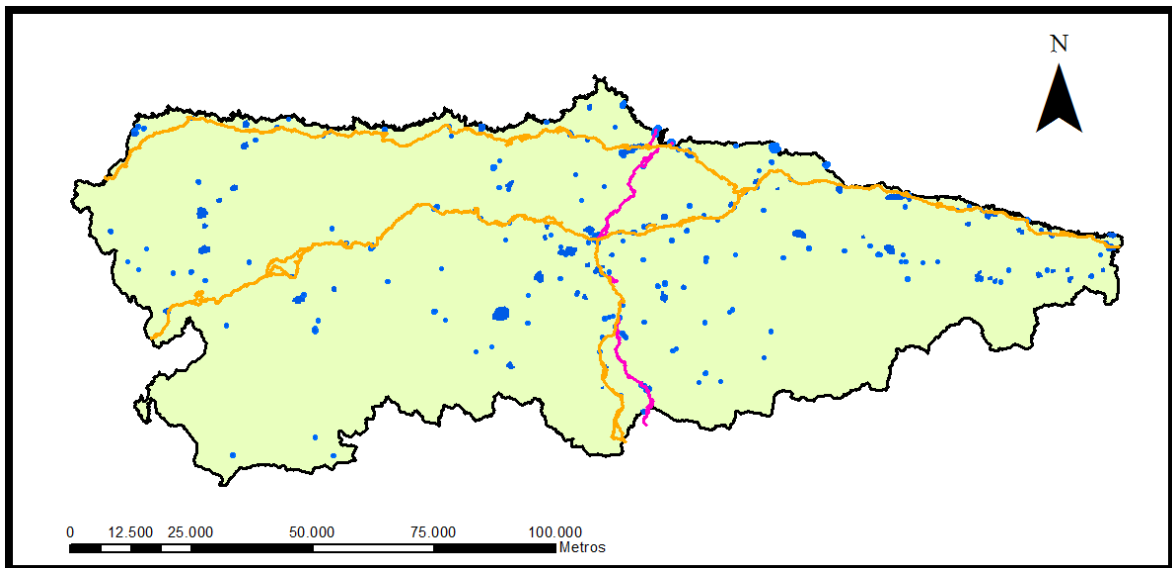


Asociaciones de tipos de paisajes en Asturias.

4.7. Patrimonio cultural

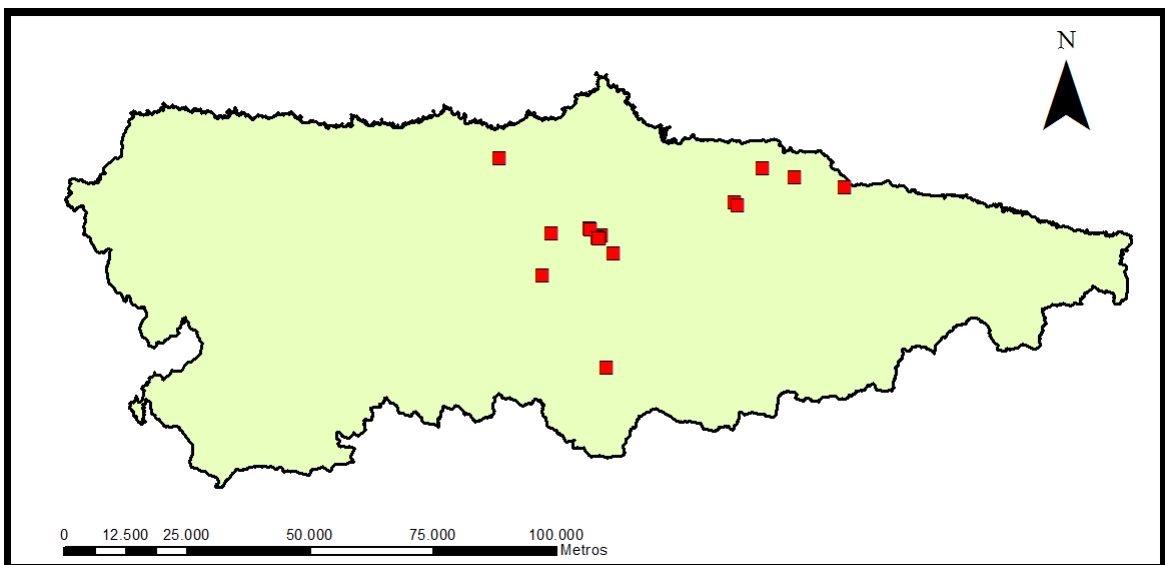
El artículo 9 de la *Ley del Principado de Asturias 1/2001, de 6 de marzo, de Patrimonio Cultural*, establece que los bienes que conforman el Patrimonio Cultural de Asturias se protegerán mediante su integración en alguna de las siguientes categorías: Bienes de interés cultural, Bienes incluidos en el Inventario del Patrimonio Cultural de Asturias, Bienes incluidos en los Catálogos urbanísticos de protección.

En Asturias se han declarado cientos de bienes con la categoría de BIC y de IPCA, y los municipios incluyen elementos en sus respectivos catálogos de protección.



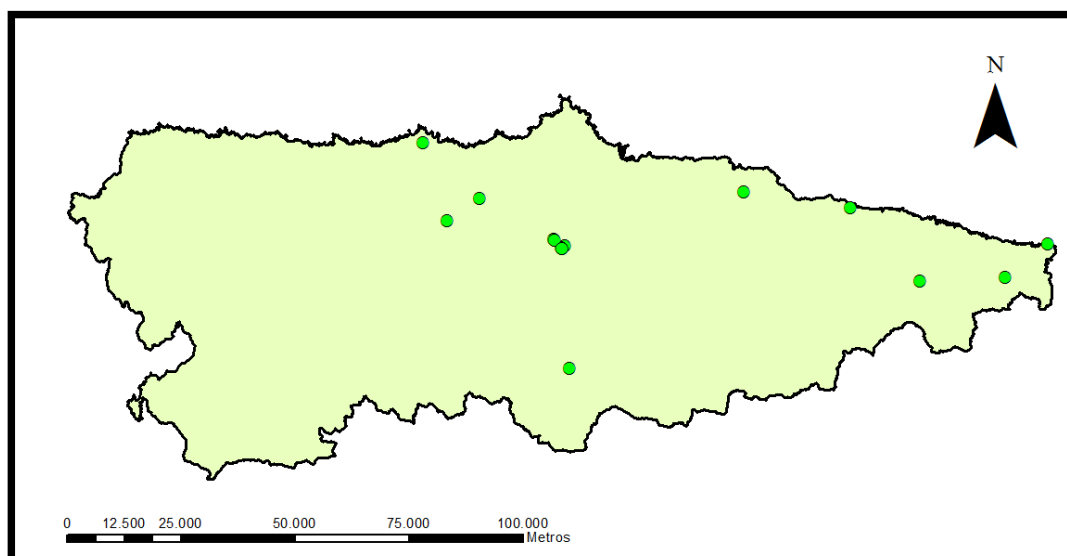
Bienes con la categoría de BIC en Asturias (azul); se han destacado las vías históricas del Camino de Santiago (naranja) y Vía de la Plata (rosa).

Gozan de excepcional relevancia algunas construcciones de arte prerrománico, muy característico de la región.



Elementos prerrománicos en Asturias (rojo).

Destacan por su relevancia los bienes incluidos por la UNESCO en la lista del Patrimonio Mundial, varios de ellos en la región (Camino de Santiago, varios monumentos del Prerrománico, algunas cuevas con arte parietal).

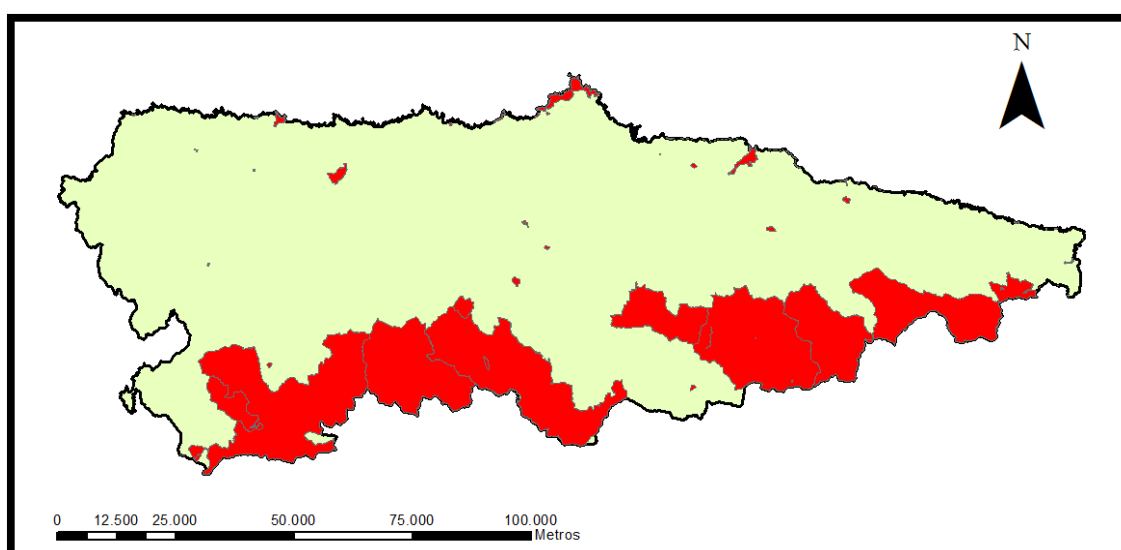


Bienes incluidos en la Lista del Patrimonio Mundial (verde).

4.8. Espacios protegidos

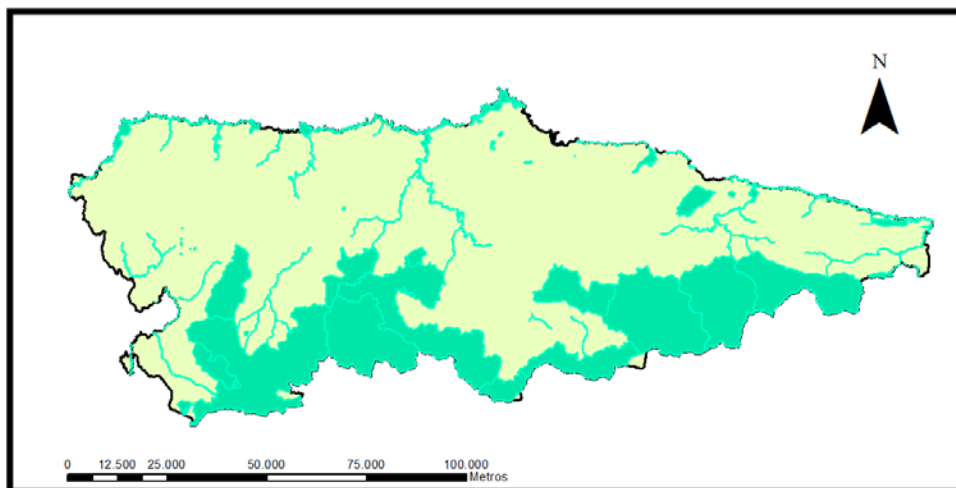
Parques Nacionales y Red Regional de Espacios Protegidos: En este apartado se incluyen los espacios contemplados en el *Capítulo II. Protección de Espacios* del *Título II. Catalogación, conservación y restauración de hábitats y espacios del patrimonio natural* de la *Ley 42/2007, de 13 de diciembre del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad*, atendiendo a la clasificación de los mismos recogida en su artículo 30. En Asturias se ha declarado el Parque Nacional de los Picos de Europa, cinco parques naturales, algunas reservas naturales, decenas de monumentos naturales y dos paisajes protegidos.

39



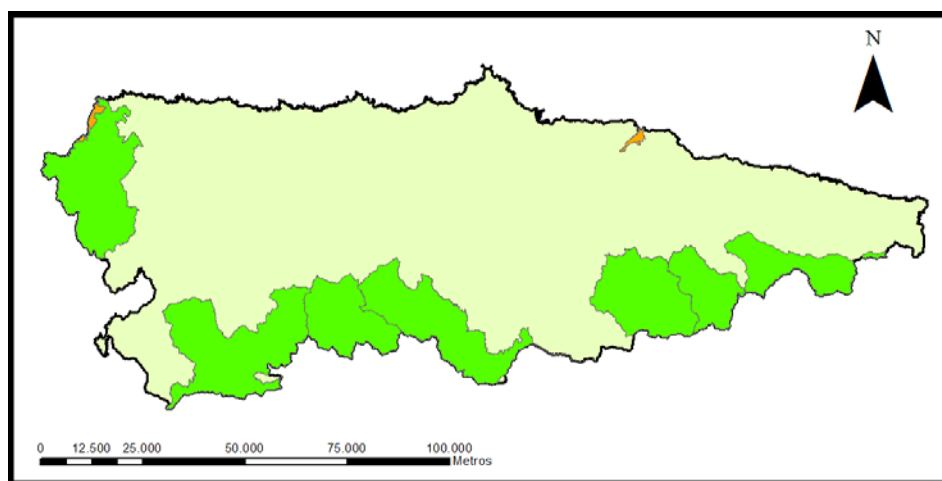
En rojo, Red Regional de Espacios Protegidos y Parque Nacional de los Picos de Europa.

Red europea Natura 2000: En este apartado se incluyen los espacios pertenecientes a la Red Natura 2000 según el *Capítulo III. Espacios protegidos Red Natura 2000 del Título II. Catalogación, conservación y restauración de hábitats y espacios del patrimonio natural* de la *Ley 42/2007, de 13 de diciembre del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad*. Asturias cuenta con decenas de espacios declarados LIC, ZEC y/o ZEPA.



Espacios Natura 2000 en Asturias (azul).

Otras figuras de protección de espacios: En este apartado se incluyen los espacios recogidos en el *Capítulo IV. Otras figuras de protección de espacios del Título II. Catalogación, conservación y restauración de hábitats y espacios del patrimonio natural* de la *Ley 42/2007, de 13 de diciembre*, atendiendo a la clasificación de los mismos recogida en su artículo 50 (Humedales de Importancia Internacional, del Convenio relativo a los Humedales de Importancia Internacional especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas, Sitios naturales de la Lista del Patrimonio Mundial, de la Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural Reservas de la Biosfera) así como las vías pecuarias (*Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias*) y las Reservas Naturales Hidrológicas (art. 25 de la *Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional*). Asturias cuenta con dos humedales Ramsar, y siete Reservas de la Biosfera, pero no hay geoparques, ni Reservas Biogenéticas del Consejo de Europa.



Humedales Ramsar (naranja) y reservas de la Biosfera (verde).

5. EFECTOS AMBIENTALES PREVISIBLES

La Revisión evaluada consiste, de forma sucinta, en orientar y ordenar la incidencia territorial y medioambiental de los usos y los equipamientos comerciales, impulsar un modelo de desarrollo urbano compacto (evitando la difusión extrema), favorecer un modelo de ciudad sostenible (donde la implantación del comercio esté unida al desarrollo residencial), incorporar medidas que garanticen la calidad de vida de la ciudadanía, facilitar la transición hacia una movilidad más sostenible (con medidas que desincentiven el uso del vehículo privado), simplificar el modelo de ordenación territorial (con una división en ocho comarcas), facilitar el uso del suelo disponible (para atender la situación de oferta y demanda de los municipios de menor tamaño), modificar la regulación sobre las condiciones y criterios a cumplir para proceder a la ampliación del gran equipamiento comercial ya existente o para el cambio de usos, y reducir la complejidad técnica de las actuales directrices en sus aspectos procedimentales. También pretende eliminar la exigencia de que la implantación de grandes equipamientos comerciales haya de someterse a una Evaluación de Impacto Estructural del gran equipamiento comercial, y la supresión de la figura de "Evaluación de impacto territorial de equipamiento de proximidad".

La Revisión evaluada actualiza las vigentes Directrices (*Decreto 119/2010, de 15 de diciembre, por el que se aprueba definitivamente la Revisión de las Directrices Sectoriales de Equipamiento Comercial*), para lograr coherencia con normas autonómicas aprobadas desde entonces, como la *Ley del Principado de Asturias 9/2010, de 17 de diciembre, de Comercio Interior*, la *Ley del Principado de Asturias 12/2018, de 23 de noviembre, de Transportes y Movilidad Sostenible*, o la *Ley del Principado de Asturias 2/2024, de 30 de abril, de Impulso Demográfico*. Las actuales Directrices establecen, en su artículo 5.1. que su vigencia será indefinida, pero establece los procedimientos de revisión o actualización para su modificación; a este respecto, la *Ley 9/2010*, establece, en su artículo 17.5 que las Directrices deberán revisarse cada cuatro años.

5.1. Sobre la población y la salud humana

5.1.1. Actividad económica y empleo

Comoquiera que la Revisión pretende propiciar la actividad comercial, y favorecer el comercio tradicional en los centros históricos, de modo que la implantación del comercio esté unida al desarrollo residencial, se estima un efecto, con carácter general, positivo sobre la actividad económica, lo que redunda en mejora del empleo y las rentas.

También se busca que el gran equipamiento comercial se implante en el medio urbano mediante obras de rehabilitación, regeneración y reforma urbana, contribuyendo, de

esta manera, a la mejora de los medios urbanos de la región. Esta implantación deberá ser proporcional a la demanda comercial del entorno.

Al eliminar la exigencia de que los nuevos equipamientos comerciales deban someterse al procedimiento de "Evaluación de Impacto Estructural del gran equipamiento comercial" se facilita la actividad comercial (la *Ley 9/2010, de 17 de diciembre, de Comercio Interior*, ya suprimía ese requisito). Lo mismo se logra con la supresión de la figura "Evaluación de Impacto Territorial del equipamiento de proximidad", figura que la *Ley del Principado de Asturias 9/2010, de 17 de diciembre, de Comercio Interior* no contempla. La eliminación de estos trámites facilitará la implantación de nuevos negocios que pueden contribuir a dinamizar la actividad comercial en la región, al perseguir la simplificación administrativa al objeto de mejorar la eficiencia y agilidad en las tramitaciones.

La revisión de las áreas comerciales se modifica con el fin de adaptar la regulación a las características de la población, oferta y demanda, aspectos como el potencial turístico, etc., lo que debe suponer una mejora en los intereses y las necesidades de compra de los consumidores.

5.1.2. Movilidad

La Revisión pretende logra un modelo de desarrollo urbano compacto, con ciudades sostenibles donde se ligue el comercio al desarrollo residencial, con objeto de concentrar a la población en ciudades y villas, preservando el suelo disponible y adecuado para urbanizar, bien escaso en Asturias por su complejidad orográfica. Se persigue así que la movilidad sea más sostenible, desincentivando el uso del vehículo privado, para evitar que haya desplazamientos masivos e innecesarios entre zonas residenciales y zonas comerciales, que suelen provocar saturación de vías de comunicación, entre otros problemas; estos efectos positivos sobre el tráfico redundan en una mayor seguridad vial, reduciendo el riesgo de accidentes.

Por lo tanto, se estima que, de la aprobación de las Directrices, se deriva un efecto positivo sobre la movilidad.

5.1.3. Población

En un contexto de declive demográfico (con despoblamiento y abandono del medio rural, envejecimiento de la población y descenso de la tasa de natalidad) la Revisión propuesta plantea facilitar suelo para atender la situación de oferta y demanda de los municipios menos poblados, garantizando el abastecimiento de productos alimenticios y básicos a la población. Se alinean así estas Directrices con la *Ley del Principado de Asturias 2/2024, de 30 de abril, de Impulso Demográfico*, que pretende revertir los factores negativos antedichos, suponiendo unos efectos positivos sobre la población.

Se apoyan los nuevos modelos del comercio del medio rural y local, con aspectos como la modernización de las plazas de abastos y mercados, con especial atención a las zonas rurales y aldeas de los municipios con mayor riesgo de despoblamiento. Las

Directrices constituirán, por estas razones, efectos positivos sobre la población, muy especialmente la de zonas más deprimidas de la región y pueden ayudar a frenar el despoblamiento del medio rural.

Las Directrices favorecen la salvaguarda de los centros históricos, conservando el comercio tradicional que revitalice la vida urbana. Igualmente constituye un efecto positivo.

5.2. Sobre el medio biológico

El alcance de las Directrices se limita a propiciar la actividad comercial, manteniendo el comercio tradicional en los centros históricos, evitando ubicaciones de equipamientos comerciales que generen desplazamientos innecesarios, eliminando condicionantes para la implantación de grandes centros comerciales, reduciendo para ello la complejidad técnica de las actuales directrices y revisando las áreas comerciales de Asturias. Estas directrices son de carácter genérico, y no afectan a ningún suelo concreto, por lo que no es posible, en esta fase, aventurar efectos concretos sobre el medio biológico. No obstante, la actividad comercial suele desarrollarse en medios urbanos (donde las comunidades biológicas presentan escaso valor de conservación, al ocupar medios muy transformados) o bien, en el caso de grandes superficies comerciales, en terrenos aledaños a las principales urbes asturianas (donde suelen implantarse en zonas de campiña donde asimismo los valores naturales del territorio son exiguos).

Por lo tanto, no se espera que la aprobación de las Directrices suponga efectos negativos relevantes sobre el medio biológico. De todas formas, en el caso de que las Directrices logren favorecer el desarrollo de nuevos centros comerciales en Asturias, la evaluación de los efectos sobre el medio biológico de cada proyecto concreto deberá valorarse mediante el procedimiento de Evaluación Ambiental Simplificada, pues los proyectos de centros comerciales se encuentran recogidos en el anexo II de la *Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental*.

Artículo 7. Ámbito de aplicación de la evaluación de impacto ambiental.

...

2. Serán objeto de una evaluación de impacto ambiental simplificada:

a) Los proyectos comprendidos en el anexo II.

...

ANEXO II

Proyectos sometidos a la evaluación ambiental simplificada regulada en el título II, capítulo II, sección 2.^a

Grupo 7. Proyecto de infraestructuras.

...

b) Proyectos de urbanizaciones, incluida la construcción de centros comerciales y aparcamientos.

Por otra parte, las Directrices plantean una serie de medidas que se alinean con un menor consumo de suelo (por ejemplo, se prioriza la implantación de gran equipamiento comercial en áreas que desarrollen el medio urbano, como la

rehabilitación de edificios existentes, frente a la expansión urbana), y propone no autorizar implantaciones de equipamientos comerciales en suelos no urbanizables (a excepción de núcleos rurales), que generalmente son los de mayor valor de conservación. Estas medidas contribuyen a consumir menos suelo, y a preservar las zonas ecológicamente más valiosas, lo que constituye un efecto positivo.

5.3. Sobre el medio físico

Estas directrices, de carácter normativo, no proponen afectar a ningún suelo concreto, por lo que no es posible, en esta fase, detallar efectos concretos sobre el medio físico, si bien podemos avanzar una serie de potenciales efectos genéricos:

Si se incentiva la actividad comercial es posible que de forma pareja se incrementen las posibilidades constructivas, lo que podría implicar un consumo de suelo más intenso, por lo que se debe considerar la pérdida de suelo fértil (quedando sellado el suelo en zonas con solera, de modo que se altera el régimen hídrico en estas zonas). No obstante, la actividad comercial suele ser mayoritaria en medios urbanos (donde el medio físico se halla muy transformado) o bien, en el caso de grandes superficies comerciales, en terrenos aledaños a las principales urbes asturianas (donde suelen implantarse en zonas suburbanas).

En cuanto a efectos negativos en relación al agua, el aumento de actividad comercial podría implicar un mayor consumo de aguas de abastecimiento y mayor cantidad de vertidos, en caso de incrementarse el número de comercios. Este efecto, en todo caso, dependerá de la magnitud y medidas correctoras que se implanten para cada proyecto que se redacte.

No es previsible que el hipotético incremento de abastecimiento, imposible de estimar en esta fase planeamiento, tenga repercusiones negativas significativas, pues el incremento en el consumo de aguas sería de escasa magnitud en el contexto regional. En cuanto al vertido de aguas residuales, cada vertido deberá contar con la preceptiva autorización del organismo competente en la materia, que establecerá las condiciones a cumplir.

Respecto a la calidad del aire y efecto invernadero, no se identifican efectos negativos más allá de una posible mayor emisión de gases de efecto invernadero en caso de incrementarse el número de comercios; este efecto, en todo caso, dependerá de la magnitud y medidas correctoras que se implanten para cada proyecto que se redacte. De todas formas, las Directrices planteadas no tendrán repercusión apreciable sobre el clima, ni influirán de forma sustancial en el cambio climático: aunque podrían implicar un aumento de comercios (lo que podría llevar parejo un aumento en las emisiones de gases de efecto invernadero), cada nuevo proyecto deberá respetar las disposiciones del CTE en cuanto a rendimiento energético, energías renovables, etc. Como compensación, no debemos olvidar que, comoquiera que las Directrices pretenden que la localización comercial debe evitar ubicaciones que generen desplazamientos masivos (desincentivando así el uso del vehículo privado), se prevé una reducción en el tráfico de vehículos, de forma que se contribuye a combatir el cambio climático.

La legislación sectorial en materia de aguas, ruido, calidad del aire, residuos, etc., debe garantizar la minimización de efectos negativos sobre el medio físico para cada caso de implantación de nueva área comercial o ampliación de existente. Y, por otra parte, al igual que hemos adelantado para el caso del medio biológico, debemos tener presente que, en el caso de que las Directrices logren favorecer el desarrollo de nuevos centros comerciales en Asturias, la evaluación de los efectos sobre el medio físico de cada proyecto concreto deberá valorarse mediante el procedimiento de Evaluación Ambiental Simplificada, pues los proyectos de centros comerciales se encuentran recogidos en el anexo II de la *Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental*.

Las Directrices plantean un menor consumo de suelo, como priorizar la implantación de gran equipamiento comercial en áreas que desarrollen el medio urbano (mediante rehabilitación de edificios existentes), en lugar de proponer un crecimiento urbano, lo que contribuye a un menor consumo de suelo, lo que constituye un efecto positivo.

5.4. Sobre el medio perceptual

En las Directrices subyace la intención de facilitar la actividad comercial, reducir trámites y favorecer un uso más racional del suelo y movilidad, de forma que atiendan en mejor medida las necesidades de la población y agilicen el comercio. Esta necesidad implica, en algunos casos, flexibilizar algunas disposiciones, revisar la división en las áreas comerciales actuales, etc. que no supondrán una alteración significativa del paisaje. Al tratarse de directrices de carácter genérico (no afectando a ninguna zona en particular), no es posible, en esta fase, aventurar efectos concretos sobre el medio perceptual.

No obstante, como las Directrices impulsan un modelo de desarrollo urbano compacto, donde la implantación del comercio debe ir ligada al desarrollo residencial, a través de una planificación territorial de los equipamientos comerciales, es previsible que las Directrices tengan efectos positivos sobre el paisaje, mediante la racionalización en la ocupación de suelo (pues favorece un desarrollo urbano compacto).

La salvaguarda de los centros históricos de las ciudades, mediante el mantenimiento del comercio tradicional, y la rehabilitación urbana y de renovación de áreas degradadas que proponen las Directrices, ayudará a la conservación del paisaje urbano. La modernización de los equipamientos públicos comerciales tradicionales (plazas de abastos y mercados) especialmente en las zonas rurales tendrá igualmente efectos positivos sobre el paisaje, pues dichas construcciones suelen mostrar una grata imagen urbana.

Otra medida que proponen las Directrices es que las edificaciones que alberguen los equipamientos comerciales deberán justificar soluciones integradas y singulares que mejoren sustancialmente la calidad del espacio urbano o rural donde se ubiquen. Obviamente, se trata de una medida claramente positiva sobre el medio perceptual.

Por lo tanto, no se espera que la aprobación de las Directrices suponga efectos negativos relevantes sobre el medio perceptual, sino que, por el contrario,

contribuyan a la mejora del paisaje urbano y a la conservación de suelos menos alterados. Además, en el caso de que las Directrices logren favorecer el desarrollo de nuevos centros comerciales en Asturias, la evaluación de los efectos sobre el medio perceptual de cada proyecto concreto deberá valorarse mediante el procedimiento de Evaluación Ambiental Simplificada, como hemos visto más arriba.

5.5. Sobre el patrimonio cultural

Asturias alberga numerosos bienes integrantes del patrimonio cultural. En caso de implantación de nuevos centros comerciales en Asturias (que requieren del trámite de Evaluación de Impacto Ambiental), los posibles efectos negativos de cada nuevo proyecto que puedan impulsar las Directrices deberán evaluarse individualmente, pues el artículo 35 de la *Ley del Principado de Asturias 1/2001, de 6 de marzo, de Patrimonio Cultural*, establece "*Todos los proyectos de obras, instalaciones y actividades que hayan de someterse a procedimientos de evaluación de sus impactos ambientales habrán de contener en la documentación que corresponda un apartado específico sobre la afección que puedan producir en los bienes integrantes del patrimonio cultural, que requerirá informe favorable de la Consejería de Educación y Cultura*".

De forma genérica, podemos avanzar que, por su carácter meramente normativo (sin implicar ningún suelo en particular), las Directrices, por sí mismas, no tienen efectos negativos directos sobre el patrimonio cultural, que por otra parte queda salvaguardado por la normativa sectorial, pues los bienes más relevantes del patrimonio cultural se hallan recogidos en alguna de las categorías establecidas: Bien de Interés Cultural, bienes incluidos en el Inventario del Patrimonio Cultural de Asturias y bienes incluidos en los catálogos urbanísticos de protección.

En cuanto a potenciales efectos positivos, debemos mencionar que la modernización de equipamientos públicos tradicionales, como plazas de abastos y mercados, implica su puesta en valor y mantenimiento, aspecto relevante, ya que la mayoría de estos equipamientos tienen elevado valor patrimonial. El fomento del comercio tradicional en clave de proximidad que promueven las Directrices también contribuye a la conservación de los centros históricos de las villas, muchos de los cuales igualmente tienen valor como elementos del patrimonio cultural.

6. EFECTOS PREVISIBLES SOBRE LOS PLANES SECTORIALES Y TERRITORIALES CONCURRENTES

6.1. Directrices Regionales de Ordenación del Territorio de Asturias

Las Directrices de Ordenación del Territorio de Asturias (DOT) (*Decreto 11/91, de 24 de enero, por el que se aprueban la Directrices Regionales de Ordenación del Territorio de Asturias*) son el instrumento básico de la política territorial en el Principado de Asturias, suponiendo la base de la planificación y ordenación de las actividades que se desarrollen en el mismo y que puedan tener efectos significativos sobre el territorio.

Los objetivos generales de las DOT son promover el uso racional del territorio, la protección del medio ambiente, la mejora de la calidad de vida y el equilibrio territorial entre los diferentes espacios del Principado de Asturias.

Estas directrices se articulan en los siguientes cinco grandes bloques temáticos:

1. Directrices generales.
 - a. Directriz 1ª. Fines, objetivos y ámbito de aplicación de las DOT.
 - b. Directriz 2ª. Expresión gráfica y sintética de las DOT.
2. Directrices derivadas de la definición de áreas de planificación territorial.
 - a. Directriz 3ª. Determinación de las áreas de planificación territorial y de los tipos de actuaciones sujetos a evaluación de impacto estructural.
 - b. Directriz 4ª. Criterios para la planificación de las principales infraestructuras de transporte.
 - c. Directriz 5ª. Criterios para la optimización de los recursos de suelo y vivienda en núcleos urbanos y rurales.
 - d. Directriz 6ª. Criterios para la racionalización de los equipamientos y servicios de ámbito superior al municipal.
 - e. Directriz 7ª. Criterios para la distribución y tratamiento de las áreas industriales.
 - f. Directriz 8ª. Criterios complementarios de actuación territorial en el área central.
3. Directrices derivadas de la protección del medio natural.
 - a. Directriz 9ª. Criterios para la protección del medio ambiente y para la ordenación y potenciación del medio físico.
 - b. Directriz 10ª. Criterios para la regulación de la edificación en el medio rural.
4. Directrices derivadas de otros criterios de ordenación territorial.
 - a. Directriz 11ª. Criterios para el tratamiento urbanístico del patrimonio monumental, histórico, artístico, arqueológico, etnológico e industrial.
 - b. Directriz 12ª. Criterios para la racionalización de los recursos turísticos.
5. Directrices sobre gestión y seguimiento.

- a. Directriz 13ª. Criterios para la articulación de una mejor coordinación territorial.
- b. Directriz 14ª. Necesidades de adaptación de los planes urbanísticos y programas de actuación territorial a las presentes Directrices.
- c. Directriz 15ª. Supuestos de actualización y revisión de las Directrices y normas específicas para su seguimiento.

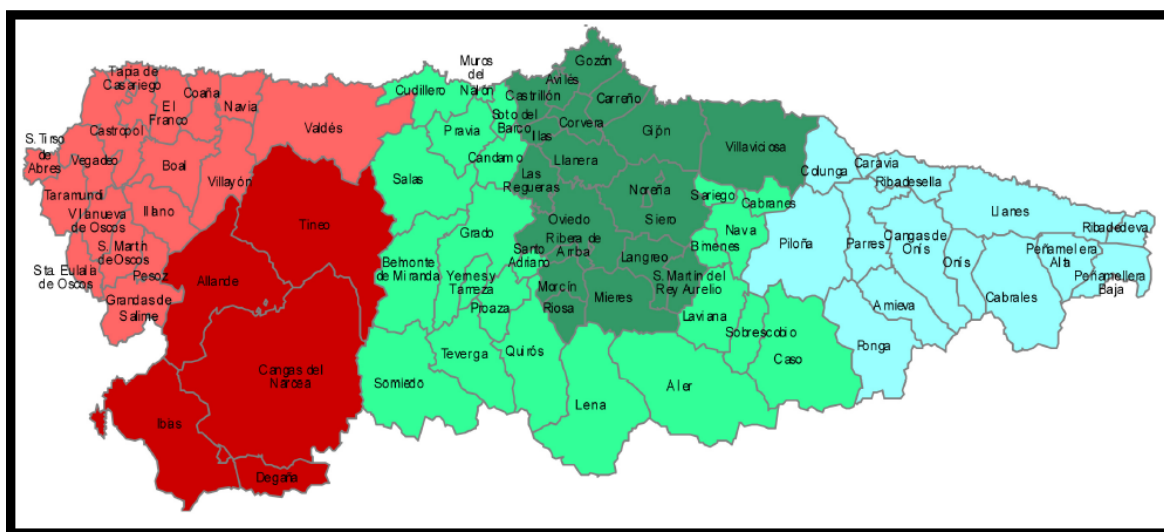
En los subapartados siguientes tratamos la congruencia de la Revisión de las Directrices Sectoriales de Equipamiento Comercial con las DOT (y muy especialmente, con apartado de las DOT relativo a las Directrices derivadas de la definición de áreas de planificación territorial, que trata aspectos como las áreas de planificación territorial y la figura de Evaluación de Impacto Estructural).

Las DOT plantean una jerarquización funcional, clasificando la región en subregiones, comarcas funcionales, subcomarcas funcionales y áreas territoriales básicas (con cabeceras). Las áreas de planificación se recogen en la siguiente figura:



Áreas de planificación territorial expuesta en las DOT.

Las actuales Directrices de Comercio vigentes (año 2010) establecieron una ordenación territorial compleja, por su excesiva jerarquización, quedando dividida solo en tres áreas comerciales, muy dispares desde el punto de vista de su demografía, superficie y número de comarcas, como se puede constatar en la figura adjunta:



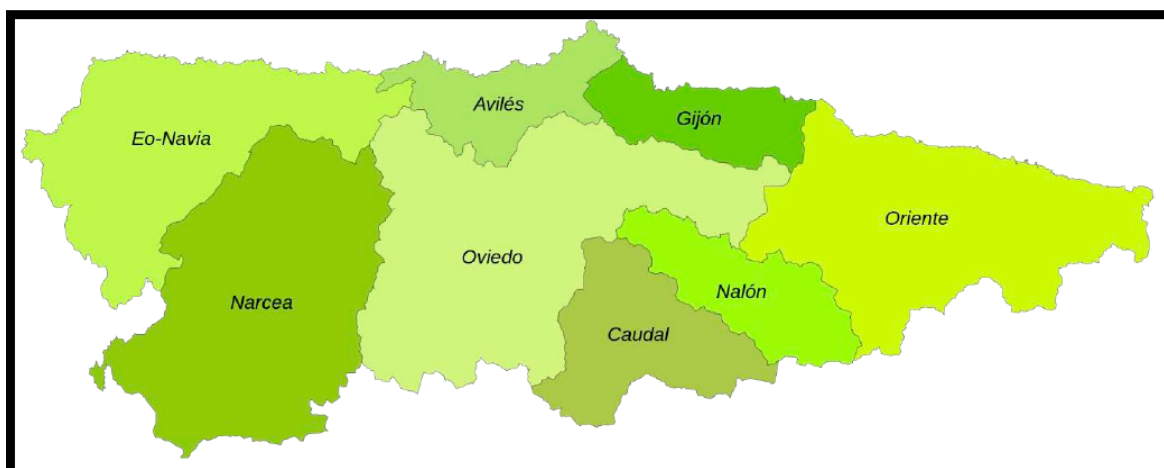
Zonificación establecida en las vigentes Directrices.

La experiencia acumulada en el periodo transcurrido desde que se aprobaron las anteriores directrices sectoriales en 2010 ha mostrado que el modelo de ordenación territorial ha resultado complejo por su excesiva jerarquización: se definieron áreas comerciales como espacios integrados por uno o varios concejos cuya población se siente atraída por el concejo o concejos de mayor equipamiento comercial de la zona o zonas, constituyendo esta o estas su núcleo o cabecera; esto determina que Asturias quedase dividida a estos efectos tan sólo en tres áreas comerciales, muy dispares desde el punto de vista de su demografía, superficie y número de comarcas y concejos integrados, así como número y tamaño de equipamientos comerciales presentes.

49

Por esa razón parece más adecuado simplificar el modelo de ordenación territorial y adoptar una división territorial más acorde con los intereses comerciales, respetando las características de la oferta y demanda de zonas más homogéneas. Desde ese punto de vista, se considera que la división en ocho comarcas funcionales o áreas de planificación territorial incluida en las DOT podría cumplir con esos objetivos; otra ventaja de adoptar esta división territorial en comarcas funcionales es que el asesoramiento municipal, a la hora de adecuar sus planeamientos urbanísticos a las necesidades comerciales que surjan, podría corresponder directamente a las Oficinas Urbanísticas Territoriales (comarcas Eo-Navia-Narcea-Oriente). Esta nueva ordenación comarcal, que se realiza al objeto de simplificar los requisitos de implantación, clarificarlos y lograr un mayor equilibrio territorial, incluirá determinaciones para que las comarcas puedan establecer grandes equipamientos comerciales, en especial en aquellas que no cuentan aún con ninguno, siempre salvaguardando la protección de los entornos urbanos, los centros históricos y de ciudad, la calidad medioambiental y el comercio ya establecido en atención al papel de sostenibilidad económica social y ambiental que tiene en la vida ciudadana.

Por consiguiente, la Revisión de las Directrices de Comercio propone una simplificación y nueva jerarquización, modificando el expuesto modelo territorial. El nuevo modelo territorial que ahora se propone se ajusta a las ocho comarcas funcionales de las DOT, simplificando la actual estructura territorial en lo que respecta a las zonificaciones y niveles, eliminando las cabeceras, como se observa en la figura siguiente:



Zonificación propuesta en la Revisión.

Por lo tanto, las comarcas propuestas en la Revisión coinciden con la división territorial establecida en las DOT, por lo que la Revisión Evaluada asume totalmente la propuesta de las DOT.

6.1.2. Evaluación de impacto estructural

La Directriz 3ª de las DOT establece:

Se considera como evaluación de impacto estructural de una actuación al análisis de los costes y beneficios económicos y sociales derivados directa e indirectamente de dicha actuación, así como su incidencia en el sistema de núcleos de población, infraestructuras, equipamientos y servicios. Todo ello dentro del enfoque, contenidos y procedimiento de tramitación previstos en la Ley 1/87 de Coordinación y Ordenación Territorial (LCOT) y en su desarrollo reglamentario. Los tipos de actuaciones sujetos a evaluación de impacto estructural se relacionan en esta Directriz habida cuenta que las áreas de planificación territorial fijadas anteriormente son elementos determinantes del sistema de núcleos de población y éstos, a su vez -y con toda la relatividad expresada en la Directriz 3. 1. - para la distribución territorial de equipamientos y servicios, y para la polarización de las infraestructuras de transporte. En todo caso, según el artículo 213 de la LCOT, se procederá a la evaluación de impacto estructural cuando así lo requieran, para cualquier tipo de actuación, mediante acuerdo motivado, el Comité Regional de Planificación y Coordinación de Inversiones Públicas o la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Asturias. Como tipos de actuaciones de nueva implantación, o mejora muy sustancial de la instalación existente, sujetas a evaluación de impacto estructural, se contempla el siguiente listado con carácter indicativo, sobre el que el Comité de Inversiones o la CUOTA efectuarán, en su caso, el pronunciamiento anteriormente referido:

(...)

c) Área de equipamientos:

c. 1. Equipamientos de relieve y que, a su vez, tengan un ámbito de servicio igual o superior al comarcal (según las definiciones de la Directriz 6.2).

c.2. Como caso particular dentro de los equipamientos, las grandes superficies comerciales, en tanto no se redacten las Directrices Sectoriales de ámbito regional para la distribución territorial del gran equipamiento comercial previstas en la Directriz 65.

(...).

Sin embargo, la Ley de comercio interior suprime la necesidad de tramitar una evaluación de impacto estructural del gran equipamiento comercial (inicialmente, la *Ley del Principado de Asturias 9/2010, de 17 de diciembre, de Comercio Interior* sí planteaba dicha exigencia, pero la modificación los artículos 18, 19 y 20 introducida por la *Ley del Principado de Asturias 9/2014, de 17 de julio, de Comercio Interior* suprime esa necesidad). Uno de los objetivos específicos de la Revisión de las Directrices Sectoriales de Equipamiento Comercial es eliminar la exigencia de que la implantación de grandes equipamientos comerciales haya de someterse a una “Evaluación de Impacto Estructural del gran equipamiento comercial” de modo que las Directrices se adapten a la legalidad actual.

También se suprime la “Evaluación de Impacto Territorial de equipamiento de proximidad”, pues la Ley de Comercio Interior no recoge esta exigencia. También en este caso, la Revisión se limita a actualizar este precepto legal.

6.2. Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Principado de Asturias (PORA)

La *Ley 5/91, de 5 de abril, de protección de los espacios naturales*, prevé la elaboración del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales como instrumento para la planificación de los recursos naturales, estableciendo los efectos obligatorios, ejecutivos e indicativos de dicho Plan, así como su procedimiento de iniciación, elaboración, aprobación inicial y definitiva.

51

El PORA se ha estructurado analizando en primer término los aspectos jurídicos que fundamentan el Plan. Se realiza a continuación una síntesis de la información existente sobre los recursos naturales más relevantes, su estado de conservación y su ubicación, lo que permite definir grandes áreas, más o menos homogéneas, denominadas Unidades Ambientales, que constituyen la base para enfocar los diferentes aspectos de la gestión.

Posteriormente se entra en un núcleo constituido por cuatro grandes apartados. Estos se refieren a la protección de las especies, a la protección de los espacios naturales, medidas para la restauración de ecosistemas y áreas más degradadas y protección preventiva. Esta parte del Plan deriva, lógicamente, del análisis efectuado en los anteriores capítulos y presenta un conjunto de actuaciones elaboradas sobre estos criterios técnicos.

Dentro de los contenidos de esta norma, a continuación se analizan aquellos aspectos que son de aplicación al caso que nos ocupa:

1. Afección a las especies animales y vegetales protegidas: las Directrices no implican por sí mismas efectos sobre especies protegidas, ya que solo trata aspectos normativos. De todas formas, no parece probable que se deriven afecciones sobre los taxones protegidos de flora y fauna, ya que estas especies suelen ocupar áreas en relativo buen estado de conservación, mientras que las Directrices no autorizan, con carácter general,

implantaciones de equipamientos comerciales en suelos no urbanizables, que son los que más habitualmente albergan la flora y fauna protegida. De cualquier manera, las Directrices no alteran su protección, y en todo caso, la salvaguarda de algunos ejemplares que pudieran medrar en suelos implicados por hipotéticos nuevos comercios queda asegurada mediante la protección legal vigente.

2. Afección a los hábitats naturales de interés comunitario: en general, no se esperan afecciones apreciables sobre estos hábitats, ya que la propuesta de las Directrices es evitar las implantaciones de equipamientos comerciales en suelos no urbanizables (que son los que más habitualmente albergan los hábitats de interés comunitario).
3. Afecciones a los ecosistemas amenazados que requieren planes de recuperación: no se esperan afecciones apreciables sobre estos ecosistemas, por las mismas razones expuestas en los apartados anteriores.
4. Afección a la Red Regional de espacios naturales protegidos: los espacios integrantes de la Red Regional quedan salvaguardados por sus respectivas normas de declaración.

Al no producirse interferencias apreciables entre las Directrices y el PORNA, podemos concluir que aquellas no provocarán efectos significativos sobre este.

6.3. Planes de especies amenazadas

En general, podemos avanzar que no es probable que las Directrices supongan incidencia alguna sobre los planes de especies amenazadas, pues estas especies generalmente ocupan espacios de alta calidad ambiental, que no coinciden con los espacios donde se desarrolla la actividad comercial. En cualquier caso, las posibles interferencias entre los hipotéticos nuevos establecimientos comerciales que se puedan derivar de las Directrices evaluadas y estos planes de manejo deberán ser debidamente analizados en cada caso concreto que se presenten estos efectos, tomando las medidas oportunas al respecto.

52

6.4. Plan forestal de Asturias

El 20 de septiembre de 2001, en aplicación del artículo 92.1 de la *Ley 4/1989, de 21 de julio de ordenación agraria y desarrollo rural*, el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias tomó acuerdo de aprobar el Plan Forestal de Asturias.

Este Plan contiene las directrices, programas, actuaciones, fases e inversiones, mecanismos de control y seguimiento necesarios para alcanzar las finalidades y objetivos en él establecidos.

En el Plan Forestal se establecen los siguientes programas:

1. Conservación y recuperación del medio natural: el objetivo de este programa es la reimplantación y mejora de la vegetación, como medio para garantizar la protección del suelo y el agua, así como favorecer el avance natural hacia las formaciones climáticas y fomentar la biodiversidad.
2. Fomento de la producción forestal: este programa se centra en las áreas no sujetas a limitaciones de normativa restrictiva respecto a la capacidad productora de las masas, siendo la finalidad preferente la producción de madera y carne, aunque se consideran también otros productos, basándose en la producción sostenible.
3. Defensa de los montes contra incendios, enfermedades, plagas y otros agentes nocivos: Este programa se organiza en la prevención concienciación ciudadana y la prevención de los incendios, así como en el diseño de un plan que permita prevenir, detectar y combatir las plagas forestales.
4. Uso social del monte: Se pretende potenciar el uso recreativo (caza, pesca, senderismo, etc.) y didáctico del monte.
5. Industria de la madera: Su objetivo es fomentar la industria maderera, así como la creación de un Centro Tecnológico de la Madera.
6. Legislación, administración, formación e investigación: El objetivo de este programa es el fortalecimiento de los aspectos jurídicos y administrativos del sector forestal, así como la formación de personal cualificado en diferentes niveles y el apoyo a la investigación en los aspectos productivos, de conservación del medio y socioeconómicos del sector.

El desarrollo del Plan Forestal requiere el apoyo a los diferentes sectores implicados, especialmente a los siguientes colectivos:

1. Propietarios de montes privados.
2. Comunidades propietarias de montes vecinales en mano común.
3. Industria y comercio de productos forestales.
4. Organizaciones del sector.

Finalmente, el Plan especifica las inversiones y formas de financiación necesarias para el desarrollo de los programas definidos en el mismo.

Teniendo en cuenta los objetivos de las Directrices, que trata de actividad comercial, y proponiendo no autorizar las implantaciones de equipamientos comerciales en suelos no urbanizables (que son los que albergan las zonas forestales), no es previsible que presente interferencias apreciables con el Plan Forestal de Asturias.

6.5. Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrológica del Cantábrico Occidental

En el presente apartado se realiza un análisis de las interrelaciones que se presentan entre las Directrices propuestas y la planificación hidrológica de aplicación al caso (Anexo II del *Real Decreto 35/2023, de 24 de enero, por el que se aprueba la revisión de los planes hidrológicos de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, Segura y Júcar, y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental, Miño-Sil, Duero, Tago, Guadiana*

y Ebro). Para ello se analizan los contenidos concretos del Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Occidental (PHDHCOC) y cómo sus disposiciones pueden condicionar la planificación prevista.

Según se establece en el art. 1 del *Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Planificación Hidrológica*: "La planificación hidrológica tendrá por objetivos generales conseguir el buen estado y la adecuada protección del dominio público hidráulico y de las aguas ..., la satisfacción de las demandas de agua, el equilibrio y armonización del desarrollo regional y sectorial, incrementando las disponibilidades del recurso, protegiendo su calidad, economizando su empleo y racionalizando sus usos en armonía con el medio ambiente y los demás recursos naturales". Para lograr estos objetivos, la planificación hidrológica se plasmará en el Plan Hidrológico Nacional y en los planes hidrológicos de cuenca, que se elaborarán para cada demarcación hidrográfica.

Según se define en el art. 2.4. del *Real Decreto 125/2007, de 2 de febrero, por el que se fija el ámbito territorial de las demarcaciones hidrográficas*, la zona de actuaciones se localiza en la demarcación hidrográfica del Cantábrico Occidental:

Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Occidental. Comprende el territorio de las cuencas hidrográficas de los ríos que vierten al mar Cantábrico desde la cuenca del río Eo, hasta la cuenca del Barbadun, excluidas ésta última y la intercuenca entre la del arroyo de La Sequilla y la del río Barbadun, así como todas sus aguas de transición y costeras. Las aguas costeras tienen como límite oeste la línea con orientación O° que pasa por la Punta de Peñas Blancas, al oeste del río Eo, y como límite este la línea con orientación 2.º que pasa por Punta del Covarón, en el límite entre las Comunidades Autónomas de Cantabria y del País Vasco.

La normativa del PHDHCOC se estructura en los siguientes capítulos:

1. Capítulo preliminar.
2. Capítulo I: Definición de masas de agua.
3. Capítulo II: Régimen de caudales ecológicos.
4. Capítulo III: Prioridad de uso y asignación de recursos.
5. Capítulo IV: Registro de zonas protegidas.
6. Capítulo V: Objetivos medioambientales.
7. Capítulo VI: Programa de medidas.
8. Capítulo VII: Organización y procedimiento para hacer efectiva la participación pública.
9. Capítulo VIII: Evaluación ambiental estratégica.

Constando, además, de los siguientes apéndices:

1. Sistemas de explotación.
2. Masas de agua superficial.
3. Masas de agua subterránea.
4. Caudales ecológicos.
5. Asignación y reserva de recursos.
6. Dotaciones de agua según usos.
7. Registro de Zonas Protegidas.
8. Objetivos medioambientales.
9. Criterios técnicos para la elaboración de estudios hidráulicos.
10. Valores de referencia en el DPH para el cumplimiento de los OMA.
11. Criterios de diseño de instalaciones de depuración de núcleos < 2.000.

12. Resumen del Programa de Medidas.

13. Integración de la declaración ambiental estratégica.

En el siguiente cuadro se reflejan las posibles interferencias del planeamiento propuesto con los diferentes contenidos de la Normativa del PHDHCO:

CAPÍTULO PHDHCO	CONTENIDOS DEL PHDHCO	INTERFERENCIAS DEL PHDHCO CON EL PLANEAMIENTO PROPUESTO
Preliminar	Identifica el ámbito territorial del PH, los sistemas de explotación de recursos y otros aspectos generales	Asturias se encuentra dentro del ámbito de aplicación del PHDHCO, incluyendo varios sistemas de explotación
1	Identifica las masas de agua superficiales y subterráneas	En Asturias se localizan decenas de masas de agua superficiales y masas de agua subterránea.
2	Define los regímenes de caudales ecológicos	No interfiere con las Directrices evaluadas.
3	Prioriza los diferentes usos del agua y realiza una asignación de los recursos hídricos	En el art. 11 se establece la prioridad de usos del agua; en el caso que nos ocupa, para comercios, será de aplicación el siguiente: "Abastecimiento a población" clasificado en primer lugar del orden de preferencia entre los diferentes usos de agua.
4	Establece el registro de zonas protegidas	Se deberá analizar el posible solapamiento de los ámbitos que puedan desarrollarse con las diferentes figuras de protección recogidas en el art. 17 del PHDHCO.
5	Define los objetivos medioambientales de las masas de agua	Las masas de agua presentes en Asturias tienen diversos objetivos medioambientales.
6	Establece normas para las autorizaciones de vertido, para la protección de las aguas subterráneas, para la utilización del Dominio Público Hidráulico (DPH) y para la valoración de los daños al DPH.	En este apartado se establecen normas para la regulación de los siguientes aspectos relativos a las autorizaciones de vertidos: 1. Autorizaciones de vertido al DPH. 2. Vertidos de naturaleza humana. 3. Sistemas generales de saneamiento urbano. 4. Vertidos procedentes de industrias y zonas industriales. 5. Medidas adicionales sobre vertidos. 6. Depósitos de residuos o productos de actividades industriales, de aprovechamientos extractivos y otros depósitos al aire libre. 7. Depósitos de residuos urbanos. 8. Informes sobre el planeamiento urbanístico y

		territorial. Los diferentes equipamientos comerciales que se pudieran implantar, en su caso, deberán solicitar las correspondientes autorizaciones de vertido.
7	Establece la organización y procedimiento para hacer efectiva la participación pública.	No interfiere con las Directrices evaluadas.
8	Indica que el PH ha sido sometido a Evaluación ambiental estratégica	No interfiere con las Directrices evaluadas.

Como conclusión de lo analizado en el cuadro anterior, podemos concluir que las Directrices analizadas, a expensas de los análisis que deban realizarse para cada desarrollo concreto, no presenta interferencias negativas directas con el PHDHCO.

6.6. Plan Territorial Especial del Suelo de Costas

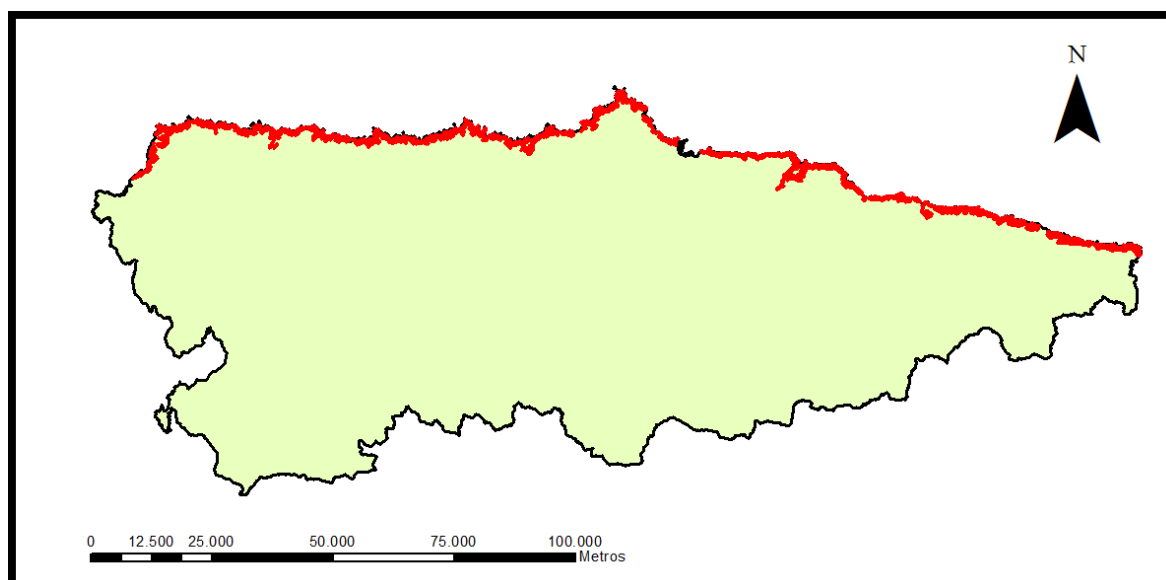
El Plan Especial Territorial del Suelo de Costas (PESC), aprobado definitivamente en 2015, establece un modelo territorial previamente prefigurado en el Plan de Ordenación del Litoral Asturiano (POLA), aprobado definitivamente en 2005, que define las características específicas de la categoría urbanística del Suelo de Costas. Varios tramos costeros de la región se hallan en suelos afectados por el PESC.

Las Directrices establecen que, con carácter general, en suelos no urbanizables (salvo núcleos rurales) no se autorizarán implantaciones de equipamientos comerciales; dado que el PESC señala que *"comprenderá necesariamente una sola clase de suelo -Suelo No Urbanizable- y dentro de ella una concreta categoría -Suelo de Costas- en la que, como regla general, se encuentran prohibida la implantación de nuevos usos edificatorios residenciales o industriales"*, podemos afirmar que las Directrices no contradicen al PESC. Tampoco debemos olvidar lo establecido en el artículo *"1.7. Relación del PESC con los planeamientos a los que afecta"* del PESC:

1.7. Relación del PESC con los planeamientos a los que afecta.

- 1. Las determinaciones del PESC prevalecerán sobre las de los planeamientos por él afectados, en virtud de lo previsto por el artículo 40 del TROTUA, con respecto a cualquier determinación que se le oponga contenida en los planes generales municipales o planeamientos especiales en las áreas en que sus ámbitos se superpongan.*
- 2. Los planes y proyectos ya promovidos y aprobados por el Principado de Asturias en desarrollo del POLA que afecten al Suelo No Urbanizable de Costas deben ser considerados como integrados en su totalidad en el PESC, independientemente de la forma en que figuren representados en éste.*
- 3. Aquellos promovidos por el Principado y que no hayan culminado su tramitación podrán ser considerados por el PESC como criterio del Principado en todo aquello que no se oponga al POLA y PESC.*

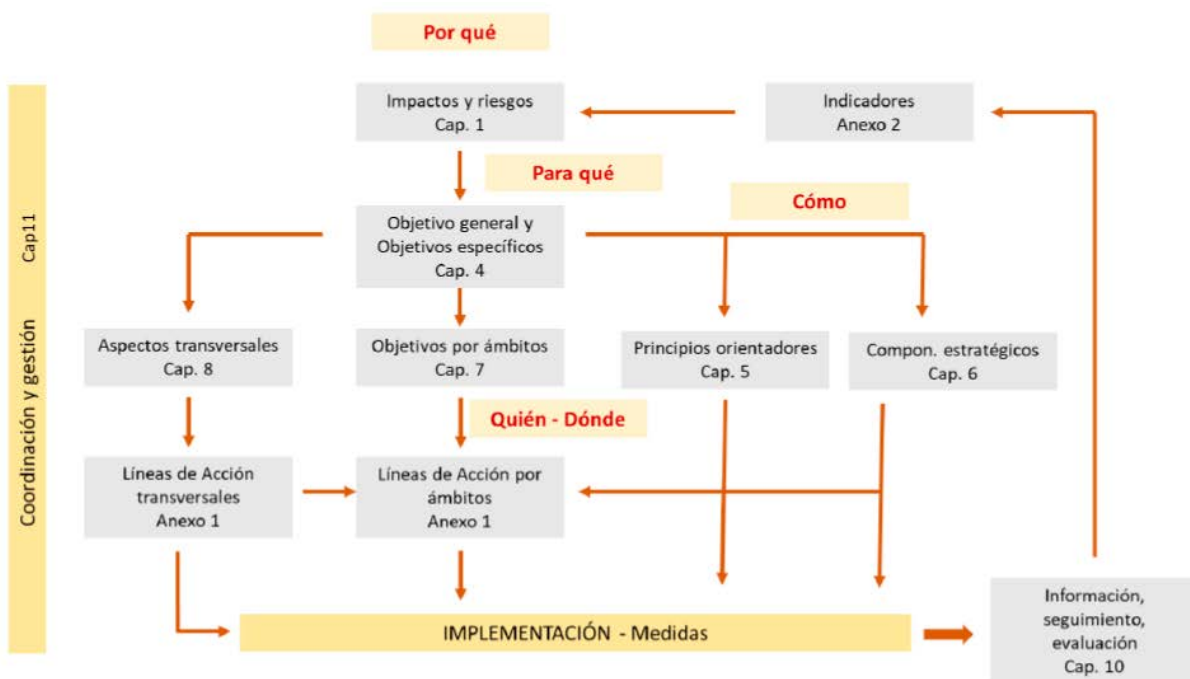
3. Seguirán en vigor, con carácter subsidiario y complementario, las determinaciones de los restantes planeamientos especiales vigentes en todo aquello que complementen y no sean contrarias al presente plan.



Suelos afectados por el PES (rojo).

6.7. Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático

El Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático 2021-2030 constituye el instrumento de planificación básico para promover la acción coordinada y coherente frente a los efectos del cambio climático en España.



Estructura del PNACC 2021-2030. Relaciones entre las diferentes partes del documento

El PNACC 2021-2030 tiene como objetivo general promover la acción coordinada y coherente frente a los efectos del cambio climático en España, con el fin de evitar o reducir los daños presentes y futuros derivados del cambio climático y construir una economía y una sociedad más resilientes. Para alcanzar esta meta se definen los siguientes objetivos específicos que contribuyen de forma complementaria al objetivo general:

- Reforzar la observación sistemática del clima, la elaboración y actualización de proyecciones regionalizadas de cambio climático para España y el desarrollo de servicios climáticos.
- Promover un proceso continuo y acumulativo de generación de conocimiento sobre impactos, riesgos y adaptación en España y facilitar su transferencia a la sociedad, reforzando el desarrollo de metodologías y herramientas para analizar los impactos potenciales del cambio climático.
- Fomentar la adquisición y el fortalecimiento de las capacidades para la adaptación.
- Identificar los principales riesgos del cambio climático para España, teniendo en cuenta su naturaleza, urgencia y magnitud, y promover y apoyar la definición y aplicación de las correspondientes medidas de adaptación.
- Integrar la adaptación en las políticas públicas.
- Promover la participación de todos los actores interesados, incluyendo los distintos niveles de la administración, el sector privado, las organizaciones sociales y la ciudadanía en su conjunto, para que contribuyan activamente a la construcción de respuestas frente a los riesgos derivados del cambio climático.
- Asegurar la coordinación administrativa y reforzar la gobernanza en materia de adaptación.
- Dar cumplimiento y desarrollar en España los compromisos adquiridos en el contexto europeo e internacional.

- Promover el seguimiento y evaluación de las políticas y medidas de adaptación.

Con objeto de facilitar la integración de las actuaciones de adaptación en los distintos campos de la gestión pública y privada, se definen 18 ámbitos de trabajo, en los que se encuadran las líneas de acción de carácter sectorial que se definen en el Plan:

- Clima y escenarios climáticos
- Salud humana
- Agua y recursos hídricos
- Patrimonio natural, biodiversidad y áreas protegidas
- Forestal, desertificación, caza y pesca continental
- Agricultura, ganadería, pesca y acuicultura y alimentación
- Costas y medio marino
- Ciudad, urbanismo y edificación
- Patrimonio cultural
- Energía
- Movilidad y transporte
- Industria y servicios
- Turismo
- Sistema financiero y actividad aseguradora
- Reducción del riesgo de desastres
- Investigación e innovación
- Educación y sociedad
- Paz, seguridad y cohesión social

Debido al sector objeto de la presente evaluación ambiental (urbanismo), a continuación se presentan los objetivos del PNACC a tomar en consideración en ED evaluado:

59

- Reforzar la vinculación entre la Agenda Urbana Española y el nuevo PNACC, como marcos de gobernanza.
- Integrar la adaptación al cambio climático en la planificación territorial y urbana, desarrollando una gobernanza para la gestión del riesgo democrática, con implicación de todas las partes interesadas en la planificación y la gestión.
- Integrar la adaptación al cambio climático en el sector de la edificación, avanzando en la reglamentación para mejorar el comportamiento energético y el comportamiento hídrico de los edificios, en línea con los escenarios climáticos proyectados para el futuro.

Además de estos objetivos genéricos para el ámbito de la ciudad, el urbanismo y la edificación, en el PACC se establecen las siguientes líneas de acción:

- Vinculación y refuerzo entre la Agenda Urbana Española y el Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático, como marcos de gobernanza.
- Integración de la adaptación al cambio climático en la planificación territorial y urbana.
- Integración de la adaptación al cambio climático en el sector de la edificación.
- Comunicación, divulgación y participación ciudadana en el ámbito urbano.

Las Directrices evaluadas no presentan contradicciones con el Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático 2021-2030, sino que, por el contrario, deben concentrar objetivos comunes. Las Directrices pretenden una planificación territorial que lleve a una movilidad más sostenible, desincentivando el uso del vehículo privado mediante el emplazamiento de equipamientos comerciales en ubicaciones que eviten los desplazamientos masivos; esta medida de planificación urbana reduce las emisiones de gases de efecto invernadero, y por lo tanto, entroncan directamente con las líneas de actuación de carácter sectorial PNACC 2021-2030.

6.8. Plan Nacional Integrado de Energía y Clima (PNIEC 2021 - 2030)

El PNIEC de España identifica los retos y oportunidades a lo largo de las cinco dimensiones de la Unión de la Energía: la descarbonización, incluidas las energías renovables; la eficiencia energética; la seguridad energética; el mercado interior de la energía y la investigación, innovación y competitividad.

Además, El PNIEC tiene como objetivo avanzar en la descarbonización, sentando unas bases firmes para consolidar una trayectoria de neutralidad climática de la economía y la sociedad en el horizonte 2050.

Uno de los principios fundamentales que ha guiado la preparación del PNIEC ha sido el de *"primero, la eficiencia energética"*. La ejecución de este Plan transformará el sistema energético hacia una mayor autosuficiencia energética sobre la base de aprovechar de una manera eficiente el potencial renovable existente en nuestro país, particularmente el solar y el eólico.

Adicionalmente, se prevé que, mediante el autoconsumo, la generación distribuida, la gestión de la demanda, el fomento de las comunidades energéticas locales, así como medidas específicas destinadas a promover el papel proactivo de la ciudadanía en la descarbonización, se incremente la diversidad de actores y la existencia de proyectos participativos tanto en la generación de energía renovable, como en el conjunto del sistema energético.

En coincidencia con lo expuesto en el apartado anterior, las Directrices evaluadas no presentan contradicciones con el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima (PNIEC 2021-2030), sino que, por el contrario, deben concentrar objetivos comunes. Las Directrices pretenden una planificación territorial que lleve a una movilidad más sostenible, desincentivando el uso del vehículo privado mediante el emplazamiento de equipamientos comerciales en ubicaciones que eviten los desplazamientos masivos; esta medida de planificación urbana reduce las emisiones de gases de efecto invernadero, y por lo tanto, entronca directamente con el PNIEC.

6.9. Estrategia de Adaptación al Cambio Climático de la Unión Europea 2021

La Estrategia de Adaptación al Cambio Climático de la UE (EACC) allana el camino para una mayor ambición en materia de resiliencia frente al cambio climático: en 2050, la UE será una sociedad resiliente frente al cambio climático, plenamente adaptada a los efectos inevitables del mismo. Por esta razón, la adaptación al cambio climático forma parte integrante del Pacto Verde Europeo y su dimensión exterior, y está firmemente anclada en la propuesta de Ley Europea del Clima.

La EACC pretende redoblar la acción en todos los sectores de la economía y la sociedad, para acercarnos a la visión de resiliencia frente al cambio climático en 2050, aumentando al mismo tiempo las sinergias con otros ámbitos políticos como la biodiversidad.

Esta Estrategia se apoya en las siguientes líneas estratégicas:

1. Forjar una Unión resiliente frente al cambio climático:
 - a. Adaptación más inteligente: mejora del conocimiento y gestión de la incertidumbre.
 - b. Adaptación más sistémica: apoyar el desarrollo de políticas en todos los niveles y sectores.
 - c. Adaptación más rápida: acelerar la adaptación en todos los ámbitos.
2. Intensificar la acción internacional para intensificar la resiliencia frente al cambio climático:
 - a. Aumentar el apoyo a la resiliencia y preparación internacionales frente al cambio climático.
 - b. Incrementar la financiación internacional para aumentar la resiliencia frente al cambio climático.
 - c. Fortalecer el compromiso y los intercambios mundiales en materia de adaptación.

Como se ha expuesto en apartados anteriores, Las Directrices evaluadas no presentan contradicciones con la EACC, sino que, por el contrario, deben concentrar objetivos comunes. Las Directrices pretenden una planificación territorial que lleve a una movilidad más sostenible, desincentivando el uso del vehículo privado mediante el emplazamiento de equipamientos comerciales en ubicaciones que eviten los desplazamientos masivos; esta medida de planificación urbana reduce las emisiones de gases de efecto invernadero, y por lo tanto, entronca directamente con la Estrategia de Adaptación al Cambio Climático de la UE (EACC).

Por lo tanto, la EACC y las Directrices analizadas tienen objetivos comunes, sin hallar incongruencias entre ambos.

6.10. Plan Estratégico de calidad del aire del Principado de Asturias 2023 - 2030

El Plan Estratégico de Calidad del Aire del Principado de Asturias (PECAPA) se ha elaborado con el fin de seguir avanzando en la mejora de la calidad del aire en la región en el marco de descarbonización de la economía y de la lucha contra la contaminación y el cambio climático. El PECAPA abarca todos los contaminantes que se evalúan a través de la Red de Control de la Calidad del Aire en el Principado de Asturias, con la pretensión de, más allá de cumplir los valores límite y objetivo establecidos por la normativa vigente, converger hacia los exigentes niveles que recomienda la Organización Mundial de la Salud. El PECAPA pretende, más allá de asegurar el cumplimiento de los valores límite u objetivo establecidos en la normativa estatal y comunitaria, establecer directrices viables para avanzar hacia el cumplimiento en el territorio asturiano de los valores recomendados por la OMS. Igualmente, se pretende crear una concienciación ciudadana sobre hábitos que puedan contribuir, a título individual, a la mejora de la calidad del aire, y avanzar en los objetivos de desarrollo sostenible de Naciones Unidas.

El PECAPA plantea un total de 23 líneas de actuación y 100 medidas, agrupadas en 7 programas: 4 programas sectoriales (PS), dirigidos a reducir las emisiones de contaminantes de los principales sectores, y 3 programas horizontales (PH), que recogen actuaciones con un alcance transversal:

- Proporcionar un marco de referencia para poner en marcha una serie de actuaciones coordinadas a corto, medio y largo plazo entre las diferentes administraciones de manera que el PECAPA se configure como una herramienta integradora de las políticas sectoriales y locales.
- Poner en marcha medidas de carácter general para ayudar a reducir los niveles de emisión a la atmósfera de los contaminantes más relevantes y con mayor impacto sobre la salud, especialmente en aquellas áreas más afectadas por la contaminación.
- Mejorar la comunicación y la información de la población asturiana sobre la calidad del aire y sus repercusiones en la salud, optimizando los medios de control y seguimiento y estableciendo convenios de colaboración con organismos y administraciones para el intercambio de información.
- Fomentar la utilización de combustibles limpios y mejores tecnologías, especialmente en el ámbito del transporte, industria y sector residencial.
- Potenciar las labores de formación y divulgación, con la finalidad de lograr cambios de comportamiento a medio plazo que contribuyan a la reducción de las emisiones.
- Promover el ahorro y eficiencia energética, mediante la adopción de tecnologías, procesos y hábitos más eficientes y menos consumistas.

La buena calidad del aire que el PECAPA aspira a conseguir para la región se debe lograr, principalmente, con la disminución de contaminantes atmosféricos, procedentes esencialmente de la industria y del transporte. La Revisión analizada enlaza con esta pretensión del PECAPA, ya que uno de sus objetivos es facilitar la transición hacia una movilidad más sostenible que incorpore medidas que desincentiven el empleo de vehículos privado, de modo que disminuya la contaminación atmosférica originada por el transporte.

6.11. Estrategia de acción por el clima del Principado de Asturias

La Estrategia Asturiana de Acción por el Clima (EAXCLIMA) 2023 -2030 ha sido aprobada recientemente [*Resolución de 31 de mayo de 2023, de la Consejería de Administración Autonómica, Medio Ambiente y Cambio Climático, por la que se ordena la publicación en el BOPA de la Estrategia de Acción por el Clima del Principado de Asturias 2023-2030 (EAXCLIMA)*] y constituye un conjunto de acciones cuyo fin es el cumplimiento de los objetivos de descarbonización de la economía regional, y a la mejora de la capacidad adaptativa del sistema territorial asturiano frente a los riesgos del calentamiento global. La estrategia climática debe permitir la transición ecológica de nuestra economía de una forma socialmente justa e inclusiva.

Para el análisis de las interacciones del planeamiento evaluado con la EAXCLIMA 2023 - 2030 se ha analizado el *Diagnóstico previo sobre los efectos del cambio climático en los sistemas ambientales y socioeconómicos del Principado de Asturias* fechado en octubre de 2021.

Para alcanzar la neutralidad climática se establece como horizonte temporal el año 2050, aunque se marca un primer hito intermedio en 2030.

La EAXCLIMA 2023 - 2030 se plantea hacia la mitigación y la adaptación al cambio climático, siendo sus principales retos la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y el aumento de la resiliencia para responder ante los riesgos derivados del cambio climático.

La estrategia incorpora la descarbonización de los sectores energético y eléctrico, movilidad y transporte, edificación, comercio, industria, agroganadería, gestión de residuos y aguas residuales, así como el desarrollo y fortalecimiento de los sumideros de carbono procedentes fundamentalmente de la reforestación y de la gestión forestal sostenible.

La EAXCLIMA 2023 - 2030 responde a los siguientes retos:

- Reto 1: Avanzar hacia una economía asturiana descarbonizada y circular a través de una transición justa, basada en los principios del desarrollo sostenible.
- Reto 2: Minimizar la vulnerabilidad del territorio y de la sociedad asturiana frente a los efectos negativos del cambio climático.

E identifica como objetivos:

- Objetivo 1. Reducir, en 2030, las emisiones totales de gases de efecto invernadero de Asturias respecto de 1990 y sentar las bases para alcanzar la neutralidad climática en 2050, contribuyendo a los objetivos de mitigación nacionales y europeos.

- Objetivo 2. Integrar la variable climática, tanto desde la perspectiva de la mitigación como de la adaptación, en los instrumentos de ordenación del territorio y en las políticas sectoriales.
- Objetivo 3. Orientar el conocimiento científico, la innovación tecnológica y el desarrollo industrial regional hacia la economía verde y las soluciones climáticas.
- Objetivo 4. Formar, sensibilizar e implicar a la población en la lucha contra el cambio climático.

Para hacer frente a los retos planteados y alcanzar los objetivos indicados, la estrategia propone un conjunto jerarquizado de líneas de acción y 125 medidas que se estructuran en los 10 ámbitos que se recogen a continuación:

- Ámbito 1. Descarbonización sostenible del sector energético regional.
- Ámbito 2. Industria digital, circular y climáticamente neutra.
- Ámbito 3. Movilidad sostenible y baja en emisiones.
- Ámbito 4. Pueblos y ciudades neutros en carbono y más resilientes.
- Ámbito 5. Sector primario adaptado al cambio climático y revalorizado como sumidero de carbono.
- Ámbito 6. Medio natural resiliente a los impactos del cambio climático.
- Ámbito 7. Economía circular para combatir el cambio climático.
- Ámbito 8. Conocimiento científico e innovación climática.
- Ámbito 9. Gobernanza climática.
- Ámbito 10. Ciudadanía en acción por el clima: formada, informada y que se anticipa a los riesgos.

La Revisión evaluada se alinea con los objetivos de la Estrategia de acción por el Clima del Principado de Asturias 2023-2030, ya que uno de sus objetivos es facilitar la transición hacia una movilidad más sostenible que incorpore medidas que desincentiven el empleo de vehículos privado, de modo que disminuya la contaminación atmosférica originada por el transporte, y por lo tanto, se mitigue el cambio climático.

6.12. Plan de Asturias de Salud y Medio Ambiente (PASYMA) 2019 - 2023

El objetivo básico de PASYMA es proteger la salud de los habitantes del Principado de Asturias de los factores de riesgo o condicionantes ambientales que pueden afectar negativamente la salud, de forma que esta y la calidad de vida no se vean comprometidas por dichos condicionantes.

El PASYMA contempla las siguientes áreas temáticas y objetivos generales:

- Calidad del aire: Conducir los niveles de los contaminantes registrados en la red de calidad del aire del Principado de Asturias a los niveles establecidos por la Organización Mundial de la Salud.

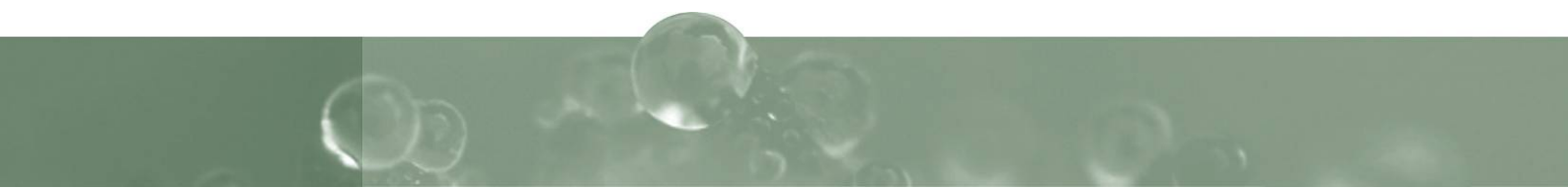
- Calidad del agua: Mejorar la calidad de las aguas de Asturias, de manera que se puedan prevenir y controlar los riesgos para la salud derivados del consumo o el contacto con las mismas.
- Ruido: Reducir la exposición de la población del Principado de Asturias al ruido ambiental y los efectos que sobre la salud tiene la contaminación acústica.
- Residuos: Reducir los efectos negativos que sobre la salud pueda tener la generación y gestión de residuos en el Principado de Asturias.
- Riesgos biológicos: Mejorar la protección frente a los riesgos biológicos.
- Riesgos químicos: Mejorar el control de los riesgos asociados a los productos químicos.
- Radiaciones electromagnéticas: Proteger a la población de la exposición inadecuada a radiaciones electromagnéticas.
- Cambio climático: Reducir el impacto del cambio climático en la salud de la población.
- Ordenación del territorio: Reducir los problemas de salud asociados a las condiciones de habitabilidad y sostenibilidad en la vivienda y el entorno territorial y urbano, así como fomentar el conocimiento, la concienciación y participación ciudadana sobre la importancia de un cambio de modelo urbano y su incidencia en la salud.
- Riesgos ambientales en etapas vulnerables: Mejorar la protección de la salud durante las etapas de gestación, lactancia e infancia en relación con riesgos ambientales.
- Rol del sector sanitario: Incrementar la participación del sector sanitario en temas ambientales y aumentar las competencias en salud ambiental del personal sanitario.
- Evaluación sanitaria de riesgos ambientales: Impulsar la evaluación sanitaria de los principales riesgos del medio ambiente para la salud de la población.
- Integración y difusión del conocimiento sobre salud y medio ambiente: Mantener actualizada la información relevante y científicamente contrastada sobre salud y medio ambiente, facilitando su difusión y formación en la misma.

La Revisión evaluada se alinea con los objetivos del PASYMA, ya que uno de sus objetivos es facilitar la transición hacia una movilidad más sostenible que incorpore medidas que desincentiven el empleo de vehículos privado; de esta manera, se minimiza la contaminación atmosférica originada por el transporte, además, se mitiga el cambio climático, que son dos de los objetivos del PASYMA.

6.13. Estrategia Española de Economía Circular

La Estrategia Española de Economía Circular (EEEC) pretende impulsar un nuevo modelo de producción y consumo en el que el valor de productos, materiales y recursos se mantengan en la economía durante el mayor tiempo posible, en la que se reduzcan al mínimo la generación de residuos y se reutilicen con el mayor alcance posible los que no se pueden evitar. La Estrategia contribuye así a los esfuerzos de España por lograr una economía sostenible, descarbonizada, eficiente en el uso de los recursos y competitiva.

La EEEC establece los siguientes objetivos para el año 2030:



1. Reducir en un 30% el consumo nacional de materiales en relación con el PIB, tomando como año de referencia el 2010.
2. Reducir la generación de residuos un 15% respecto de lo generado en 2010.
3. Reducir la generación residuos de alimentos en toda cadena alimentaria: 50% de reducción per cápita a nivel de hogar y consumo minorista y un 20% en las cadenas de producción y suministro a partir del año 2020, contribuyendo así al ODS.
4. Incrementar la reutilización y preparación para la reutilización hasta llegar al 10% de los residuos municipales generados.
5. Reducir la emisión de gases de efecto invernadero por debajo de los 10 millones de toneladas de CO₂eq.
6. Mejorar un 10% la eficiencia en el uso del agua.

Estos objetivos habrán de entenderse como objetivos indicativos en el horizonte de la próxima década, sin carácter vinculante en tanto no se vean recogidos en la correspondiente normativa.

Las principales líneas de actuación de la EEEC sobre los que se focalizarán las políticas e instrumentos a desarrollar son las siguientes: producción, consumo, gestión de residuos, materias primas secundarias, reutilización del agua, sensibilización y participación, investigación, innovación y competitividad, y empleo y formación.

El sector de la construcción está identificado como uno de los sectores prioritarios de actividad en los que incorporar el reto de la circularidad. La EEEC centra los esfuerzos del sector de la construcción en la minimización de los residuos generados, en lograr una gestión adecuada de los residuos de la construcción y demolición, que incluya una separación y manipulación correcta de los residuos peligrosos, mejorar la eficiencia energética de los edificios.

Algunos de los objetivos de la EEEC son plenamente concordantes con los de las Directrices, buscando un modelo de desarrollo sostenible en lo ambiental, económico y social. Tal es así en lo relativo a la reducción de los gases de efecto invernadero, objetivo básico de la EEEC, que concuerda con la pretensión de las Directrices de lograr una planificación territorial que lleve a una movilidad más sostenible (desincentivando el uso del vehículo privado mediante el emplazamiento de equipamientos comerciales en ubicaciones que eviten los desplazamientos masivos), que reduce las emisiones de gases de efecto invernadero, entroncando así con la Estrategia Española de Economía Circular (EEEC).

6.14. Plan de salud del Principado de Asturias de 2019 - 2030

El Plan de Salud del Principado de Asturias 2019-2030 es la formalización de la política del Gobierno de Asturias para ordenar, desplegar y evaluar las diferentes actuaciones orientadas a mejorar el bienestar y la salud de la población asturiana que

se desarrollarán durante los próximos diez años. El Plan de estructura en tres áreas, con un total de 12 objetivos:

- Área 1: Equidad y salud en todas las políticas. Sistemas de Gobernanza y de participación ciudadana.
 - o Objetivo 1: Alcanzar un compromiso institucional que impulse la acción entre los diferentes departamentos del Gobierno del Principado de Asturias y las administraciones locales, dirigidas a hacer que el bienestar y la equidad sean metas del conjunto de las políticas públicas.
 - o Objetivo 2: Garantizar la perspectiva de equidad de forma sistemática en todos los planes y estrategias del Gobierno del Principado de Asturias y de forma específica en las acciones que se desarrollen desde el sistema sociosanitario y salud pública.
 - o Objetivo 3: Potenciar los sistemas de gobernanza y espacios de participación de los diferentes sectores, instituciones y personas que trabajan mejorando los determinantes de la salud.
- Área 2: Mejorar los entornos donde vivimos y las condiciones en las diferentes etapas de la vida para conseguir personas y comunidades más resilientes.
 - o Objetivo 1: Generar entornos que favorezcan buenas condiciones de vida para que las personas puedan tener una mejor salud.
 - o Objetivo 2: Favorecer que las personas puedan acceder a trabajos dignos que les faciliten tener unas buenas condiciones de vida para alcanzar niveles satisfactorios de salud.
 - o Objetivo 3: Potenciar oportunidades y espacios que faciliten a las personas desarrollar y compartir valores, identidades, intereses, conexiones y redes sociales.
 - o Objetivo 4: Mejorar la salud en todas las etapas de la vida.
- Área 3: Garantizar un adecuado espacio sociosanitario público.
 - o Objetivo 1: Reorientar el sistema sanitario hacia la promoción de la salud, la coordinación sociosanitaria y la atención comunitaria, fomentando la colaboración entre la ciudadanía y sistema sanitario para trabajar conjuntamente en el aumento del bienestar de la población y el uso adecuado de los recursos.
 - o Objetivo 2: Reorganizar los recursos y tecnologías del sistema sanitario para garantizar la equidad, la continuidad de la atención y la eficiencia, con implicación del mayor número posible de profesionales dando cumplimiento a estrategias y programas de salud.
 - o Objetivo 3: Adecuar y mejorar la formación de las profesiones sanitarias a todos los niveles, e Impulsar la actividad investigadora, fomentando la innovación y traslación del conocimiento en materia sanitaria.
 - o Objetivo 4: Articular políticas de incorporación y buen uso de medicamentos, productos y tecnologías sanitarias.
 - o Objetivo 5: Garantizar la evaluación y transparencia.

Varias líneas de actuación se hallan en clara concordancia con los objetivos de las Directrices: tanto el Área 2 como el Área 3, que pretende "*mejorar los entornos donde vivimos (...) para conseguir personas y comunidades más resilientes*", y "*garantizar un adecuado espacio sociosanitario público*", ya que las Directrices propician la ordenación de usos y equipamientos comerciales a las necesidades de compra de los consumidores, especialmente los de la población más dependiente y con dificultades de movilidad; la reducción del uso del vehículo particular propiciado por un planeamiento que promueva una movilidad más sostenible igualmente puede contribuir a mejorar la salud de la población a causa de una menor cantidad de

emisiones contaminantes de los vehículos. La imbricación de las zonas residenciales con las comerciales que favorecen las Directrices también se alinean con una mayor movilidad peatonal que favorece el ejercicio físico, y por lo tanto, la salud de la población.

Gijón, a 19 de septiembre de 2024

APILÁNEZ
YMORTERA



Hugo Mortera Pioro
Biólogo. Colegiado nº 10.574 - A



Ignacio Apilánez Piniella
Biólogo. Colegiado nº 12.406-A
Licenciado en Ciencias Ambientales

APILÁNEZ YMORTERA

APILÁNEZ
YMORTERA

Dindurra 21, 2ºB, oficina 1
33202 Gijón (Asturias)
985 33 17 89
apymor@apymor.com
apymor.com